

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE COSTA RICA
JUNTA GENERAL
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N°218
28 de noviembre de 2016

Acta de la Asamblea General Extraordinaria N°218 de la Junta General del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, celebrada en la sede del Colegio, el treinta de setiembre de dos mil dieciséis, a las 17:30 horas. Al no contar con el quórum de Ley en primera convocatoria, el Lic. Francisco Ovares Moscoa, Presidente, procede a dar un espacio de treinta minutos para sesionar a las 18:00 horas en segunda convocatoria con el quórum de miembros presentes, según agenda publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°217 y N°223 de los días 11 y 21 de noviembre de 2016, respectivamente y periódico La Extra, del 17 de noviembre de 2016.

Las intervenciones en esta Asamblea se están transcribiendo textualmente, no obstante cuando la grabación no es clara porque no se escucha bien se deja hecha la observación en ese aspecto en el acta.

Artículo I: Comprobación del quórum y apertura de la Asamblea

Al ser dieciocho horas del mismo día antes señalado y contando con un quórum de 43 miembros en segunda convocatoria, se inicia la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto:

También se encuentran presentes:

Asesoría Legal Externa

Lic. Alberto Pinto Monturiol

Dra. Ericka Hernández Sandoval

Asesor Legal Junta Directiva

Asesora Legal Junta Directiva

Secretaría de actas

Jasmín Miranda Espinoza

Artículo II: Aprobación del Orden del Día

Francisco Ovares Moscoa: “buenas noches estimados y estimadas colegas, hacemos la apertura de la asamblea general extraordinaria, da lectura al orden del día

Quiero poner a consideración el orden del día. Quisiera solicitar a la Asamblea, espero que no sea que cambie el orden por favor don Guillermo porque aquí está clarísimo esta asamblea ha sido de alguna u otra forma entendible de que hay aspectos que tenemos que ver y generalmente todos saben que se ve el punto uno y se retiran, si hay un compromiso con todos los que sacamos el tiempo de permanecer hasta el último momento de la asamblea, ojala sea esa línea”

El licenciado Ovares Moscoa primeramente solicita la autorización de la Asamblea para que esté presente el siguiente personal administrativo:

Sr. Francisco Vindas Marín (sonido)

Sra. Jasmín Miranda (toma de acta)

Sra. Dialá Brenes Castro (micrófono)

Lic. Kevin Martínez Vado (conteo)

Lic. Wilbert López Jiménez (conteo)

Licda. Gaudy Cárdenas Matarrita (conteo)

Asesoría legal externa: Dra. Erika Hernández Sandoval y Lic. Alberto Pinto Monturiol

También solicita la autorización para que ingresen a la Asamblea para la presentación del último punto de la agenda las señoras Nora Pérez y Karla Alfaro y también para los procesos de admisión que aprueben el ingreso de la Sra. Jania Espinoza, así como los abogados de los casos disciplinarios si estuvieren presentes.

Somete a votación la aprobación de mantener en la Asamblea el personal de apoyo y las demás personas indicadas

APROBADO POR UNANIMIDAD

Continúa el licenciado Ovares Moscoa recordando las reglas de la Asamblea las cuales fueron aprobadas en la Asamblea General 206-2014, a saber:

1) Cada colegiado tiene derecho a participar por un espacio máximo de tres minutos en el uso de la palabra, por cada tema en discusión;

2) El uso de la palabra que se le dé al colegiado es solo para referirse al tema en discusión;

3) Se permitirá una sola intervención por colegiado y tema, sin ceder su tiempo de la palabra a otro colegiado.

Intervención Lic. Guillermo Calderón Torres, CPA3427

“Gracias señor presidente, el orden del día justamente es para...primero hacerle la aclaración señor presidente que el orden del día justamente usted lo leyó para ser considerado por la asamblea, la manifestación suya que espera que no sea para variarlo me parece que no es de recibo.

Francisco Ovares Moscoa: “Le aclaro que esa ha sido la situación, aquí hay gente que tenemos tiempo y sacamos el tiempo, entonces si hay un cambio al orden del día y nos vamos a quedar hasta que termine la asamblea bienvenido”

Continúa Lic. Guillermo Calderón Torres:

“Independientemente de eso, el primer aspecto el punto siete que ustedes están proponiendo como Junta Directiva me parece que ya hay un interés muy particular”

Francisco Ovares Moscoa: “Eso se va a dirimir en el momento”

Continúa Lic. Guillermo Calderón Torres: “Por eso justamente estoy solicitando y voy a mocionar, porque dado el interés que es la segunda vez que viene este tema acá, ese punto lo pasemos al punto cuatro y es una moción que estoy presentando para que una vez después del himno nacional y el himno del Colegio se vea ese punto. Tengo otra moción, el punto número ocho que ustedes están planteando antes de solicitar la moción, quisiera que me aclararán porqué hablan de una reforma a los artículos 49, 46, 47 y transitorio, cuando la ley del Colegio llega hasta el artículo 40, entonces tengo esa confusión y después que los asesores legales me instruyan de qué forma es que se modifica un transitorio, porque eso no lo tengo claro. Entonces tener esa respuesta de la asesoría legal y después presentó la moción, porque si quisiera esa aclaración de ese punto antes de solicitar la moción señor presidente”

Intervención Dra. Erika Hernández Sandoval, Asesora Legal

“Buenas noches a todos y a todas, con relación a la consulta de don Guillermo, obviamente hay una propuesta de reforma a una serie de artículos, pero si ustedes leyeron la reforma hay un capítulo más que se está adicionando en la propuesta de la reforma, entonces obviamente la ley tendría más artículos y por eso hay más artículos de lo que tiene la ley actual porque se está adicionando un capítulo y con relación al transitorio por la reforma que se va a proponer hay un transitorio que tendría que aplicar para que se pueda aplicar la reforma, también tengan claro que lo que ustedes aprobarían aquí es un borrador de reforma porque eso tiene que presentarlo un diputado en la Asamblea Legislativa y lo que se quiso hacer aquí, la propuesta que presentó un colegiado a la Junta Directiva, y lo que quiso hacer la Junta Directiva era transparentemente antes de ellos direccionarlo directamente a la Asamblea Legislativa con algún diputado, que la Asamblea sepa lo que se va a presentar, recuerden también que lo que va aprobar ustedes aquí los diputados pueden cambiar cualquier cosa y lo que se vaya a presentar puede salir diferente, pero por transparencia la Junta lo que quería es que ustedes conozcan lo que podría reformarse en la Asamblea Legislativa, o lo que la Junta está presentando de acuerdo a la propuesta que hizo un colegiado. En el punto cuando venga en la agenda ellos van a explicar cada uno de los detalles y cualquier ampliación ahí la podríamos hacer”

El Lic. Francisco Ovares Moscoa le solicita a la abogada que amplíe porqué se está trayendo el punto seis acá, le aclaró que no hay ninguna persecución don Guillermo, nosotros no somos de ningún estilo de persecución...”

Intervención Dra. Erika Hernández Sandoval, Asesora Legal

“Con relación a ese punto es que hubo un recurso de amparo y la Sala ordeno que no se conociera para la asamblea pasada, ya se le entrego a la colegiada todos los documentos que ella solicito entonces ahora viene otra vez como punto de agenda para que la asamblea conozca lo que paso con el tema de los “Panamá Papers” con relación al Colegio y que la asamblea general como soberana decida qué es lo que quiere hacer... porque la Sala Constitucional ordenó que verlo el 30 de setiembre, no es que se metió la asamblea pasada y ahora por capricho de la Junta, sino que hubo una orden judicial del Tribunal Constitucional nuestro que no se conociera en la asamblea pasada, ahora ya la Junta puede presentarlo y que sea conocido en esta asamblea”

Intervención Lic. Guillermo Calderón Torres, CPA3427

“Hay un tema interesante en esto y esto va para todos los colegiados, la reforma a la ley, bueno hasta donde yo sé debe venir igual a una asamblea, no tengo claro que solo sea una potestad de la Junta Directiva de turno, lo mandan a un diputado y paso, pero bueno en todo caso está bien que lo hayan traído, sin embargo la pregunta que yo hago ya que lo trajeron a asamblea, si esto se llevó a consulta pública a nivel de la página, si se sacó”

El Lic. Francisco Ovares Moscoa responde que sí se sacó a auscultación

Continúa el Lic. Calderón Torres: “y el tema es que si se habla de adición de artículo suena diferente, pero esto definitivamente presta a confusión porque aquí están diciendo que vamos a conocer y aprobar reforma y artículos que no tenemos, entonces por eso es que yo hacía la observación. Mantengo la moción número uno señor presidente de que el punto número siete se traslade para el punto número cuatro”

El Lic. Francisco Ovares Moscoa somete a votación la moción del Lic. Calderón Torres de variar el orden del día y pasar el punto 7 de la agenda, como punto 4

Intervención Lic. Ronald Artavia Chavarría, CPA666

“Quería hacer un par de comentarios, básicamente para que no haya problemas de tipo legal con este proyecto que está presentando la Junta Directiva, le agradecería a Erika y don Alberto que una vez hicieran la separación de cuáles son los artículos de la Ley que se reforman, cuáles se adicionan y que también va haber un transitorio adicionado en función de esos artículos adicionados, a mí me gustaría que quedará en esa forma y ahora el otro tema es una solicitud a la asamblea para tratar que los temas sean vistos en una forma fluida que no nos concentremos en cosas que talvez no valgan la pena ni tengan importancia, que nos concentremos verdaderamente en los temas importantes para ser de esta asamblea realmente un acto productivo y no nos enfrasquemos en cosas que no tienen importancia. Gracias”

El Lic. Francisco Ovares Moscoa somete a votación la moción del Lic. Calderón Torres de variar el orden del día y pasar el punto 7 de la agenda, como punto 4

Quorum	38
Votos en favor	21
Votos en contra	13
Abstenciones	-

MOCIÓN APROBADA

El licenciado Ovares Moscoa razona su voto en contra:

“Como lo dije al inicio a mí me parece que esto es una falta de respeto sobre todos los que nos tenemos que quedar hasta el final de la asamblea porque se ha demostrado en asambleas anteriores que una vez que se aprueba el punto de interés de una persona, simple y sencillamente abandonan y al final nos tenemos que quedar los demás y eso es una falta de respeto y así quiero que quede en actas”

Discutido el tema del orden del día se dispone:

Acuerdo JG I-218-2016

Aprobar el Orden del día de la Asamblea General Extraordinaria N°218-2015, celebrada el 28 de noviembre de 2016, con el cambio propuesto quedando de la siguiente manera:

ORDEN DEL DIA

- I- Comprobación del quórum y apertura de la Asamblea
- II- Aprobación del Orden del Día
- III- Entonación del Himno Nacional y del Himno del Colegio
- IV- Conocimiento y aprobación, de nombramiento de órgano del procedimiento para que se determine si hay incumplimiento al Código de Ética de colegiada, en comparecencia en la Asamblea Legislativa sobre investigación de los “Panamá Papers”
- V- Conocimiento y resolución de recursos de apelación, revisión e incidente nulidad de procesos disciplinarios
- VI- Conocimiento y resolución de recursos de apelación en materia de admisión al Colegio.
- VII- Conocimiento de las cartas de la Licda. Ana Fumero Obregón: 1) Renuncia irrevocable como Presidenta del Tribunal de Honor; 2) Fecha de renuncia 3) Solicitud de agendar en Asamblea excepción de prescripción, o solicitud de caducidad. Expediente 12-2013TH
- VIII- Conocimiento y aprobación de reforma a los artículos de la Ley 1038: 18, 20,38,49,46, 47 y transitorio
- IX- Conocimiento y aprobación de adhesión a la Asociación Interamericana de Contabilidad

- X- Conocimiento y aprobación de Póliza de Seguro Centroamericano Contributivo y Colectivo de Gastos Médicos ofrecido por la empresa Pan American Life, cédula jurídica 3-101-601884.
- XI- Clausura de la Asamblea General por parte del Presidente

Artículo III: Entonación del Himno Nacional y del Himno del Colegio

Se entonan las notas del Himno Nacional y del Himno del Colegio a cargo de los miembros presentes.

Artículo IV: Conocimiento y aprobación, de nombramiento de órgano del procedimiento para que se determine si hay incumplimiento al Código de Ética de colegiada, en comparecencia en la Asamblea Legislativa sobre investigación de los “Panamá Papers”

Lic. Francisco Ovares Moscoa:

“Los pongo en antecedentes, el día 8 de agosto esta persona en calidad de presidente, fui citado por la comisión que analiza los “Panamá Papers” para ver la posición de todos los colegios profesionales, empresarios, algunas personas que han estado involucrados en la lista de los “Panamá Papers” sobre todo para que se tenga la comisión que fue nombrada al respecto un criterio y emitan algún pronunciamiento, bien o malo pero es un pronunciamiento y son las facultades de la Asamblea Legislativa. En esa comparecencia del día 8 de agosto que se hizo ante los Diputados Marcela Guerrero Campos, Rafael Ortiz Fabrega, Otto Guevara Guth, Juan Marín Quirós, Rony Monge Salas, Carmen Quesada Santamaría, Marco Vinicio Redondo Quirós y todo el personal técnico de la Asamblea Legislativa, también estaba la Sra. Ana Fumero Obregón. De las comparecencias que se dieron quiero que escuchen ustedes y está en el acta de la Sesión N°9 del 8 de agosto de 2016, la introducción sobre lo planteado por la Licda. Ana Fumero Obregón y sobre el problema que de alguno u otra forma tuvimos que mitigar para efectos que no pasará a más, en razón que ella hizo manifestaciones sobre once puntos para poder controlar la elusión fiscal en este país. Solicita que se corra el audio.

Se corre el audio para que sea escuchado por los asambleístas.

Continúa el Lic. Francisco Ovares:

“Esa fue la introducción, vamos a ver cuál es el contexto. En las manifestaciones que nos comprometieron como Colegio hacer y dado que es un tema muy árido en el sentido que la Asamblea estaba buscando chivos expiatorios para poder incriminar sobre constituciones de compañías en Panamá; muchos de acá están de acuerdo que es cierto Panamá se usa como paraíso fiscal, así como se usa Delaware, como se usa el mismo Miami, como se usa Nevada, así como se usan compañías en Holanda, Compañías en Irlanda, etc., etc., no tiene absolutamente nada hay operaciones y compañías que se crean en Panamá precisamente para constituir de nuevo acciones

de compañías que de alguna u otra forma están exportando el conocimiento o están expandiéndose hacia otras regiones y propiamente tienen las acciones única y exclusivamente como un control accionario, eso no tiene absolutamente nada de malo; por eso la posición que nosotros en algún momento determinamos y conjunto con el Comité Tributario fue simple y sencillamente aquí lo que hay que hablar es evasión es esto, elusión es esto y no todas las figuras que ustedes creen que se hacen en Panamá son formas elusivas y así se lo hicimos saber a la comisión de la Asamblea Legislativa. No fuimos más allá porque no nos corresponde a nosotros ser un órgano para que emita, sobre todo que estaba latente el efecto del artículo 81 y que todos los contadores públicos y privados en este país somos unos estafadores, y que ustedes si se acuerdan la lucha que dimos con el artículo 81Bis en el nuevo proyecto de lucha contra el fraude fiscal, en donde la Dirección General de Tributación mandó un borrador de artículo y dijo vamos a ver: *los contadores públicos serán solidarios en su totalidad por el principal más los intereses, más las sanciones*, eso es completamente ilegal, en razón que si en una compañía un socio tiene valores en acciones de diez millones de colones, su solidaridad va hasta por diez millones de colones, sin embargo al contador se le quería incriminar por el principal más los intereses, más la sanción; estaba la efervescencia de la acusación directa hacia los contadores públicos y privados por los actos que de alguna u otra forma hacen en sus procesos contables a efectos de matricular las cifras de los contribuyentes y que paguen menos impuestos esa era la posición en ese entonces y eso era lo que se venía discutiendo en Asamblea y eso era lo que veníamos monitoreando nosotros el proyecto lucha contra el fraude fiscal y nos iban, otros venían, posiciones iban, posiciones venían; por eso la prudencia fue ante todo no involucrarnos en absolutamente nada en decir nada que no sea incorrecto, ni nada que no podamos sustentar, por lo tanto evasión es esto, elusión es esto y no todas las compañías panameñas, o del exterior se pueden tipificar a un fraude compañías que se esté haciendo a las empresas para eludir los impuestos. Como es una comparecencia pública donde había personas públicas, habían medios de comunicación, esos medios de comunicación, nosotros salimos a las 11:30 sino me equivoco, fuimos almorzar y cerca de las doce y media ya estaba Canal 13 haciendo la primeras manifestaciones y las primera manifestación era *Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica expuso en la comisión que analiza los Panamá Papers, once acciones para combatir la elusión fiscal*, primero, segundo, la comparecencia en la Asamblea no se hizo con la aprobación y el conocimiento de ninguno de los miembros del Tribunal de Honor, habían cuatro miembros restantes que no conocían de la comparecencia que se iba a dar en la Asamblea Legislativa, ni mucho menos conocían el contexto de lo que se iba a decir. Durante las próximas dos semanas sobre todo por el tema candente que ustedes entenderán que los periodistas querían saber, estuvimos con llamadas de Semanario Universidad, Monumental, Columbia, Canal 6, Canal 7, Canal 11, no me acuerdo cuál otro, porque querían tener una entrevista con esta persona para poder de alguna otra que les explicará cuál eran las once acciones que el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica manifestaba, según a nuestro criterio una violación al artículo 25 de la Ley 1038, 65 del Código de Ética y 60 del Código de Ética. Lo que hicimos nosotros con base en eso, porque precisamente sabemos el tino político, porque yo me dedico a impuestos y porque de alguna otra forma nos había venido costando la negociación del artículo 81Bis, no para mí, sino para todo el gremio de los contadores públicos y en afectación directa también a los contadores privados, sabíamos que eso se iba a dar una cacería de brujas, iba hacer por la prensa tal y cual se dio, la prensa estuvo ansiosa que se le dieran manifestaciones y que pudiéramos hacer debates sobre los aspectos de las once

acciones que se habían recomendado. Como dije esto se hizo sin el conocimiento de ninguno de los miembros; se llamó posteriormente a una Junta para conocer los hechos y simple y sencillamente que se quedara en un plano de Junta, porque también se los voy a aclarar el día de hoy, lo traemos como un punto porque así son las acciones que nosotros estamos actuando en esta Junta Directiva, no me interesa ni a mí, ni a ningún miembro de la Junta Directiva aquí presente don Oscar Sáenz, don Gerardo y don Cristian, ni que se abra órganos, ni que se abra absolutamente nada, por eso lo estamos ampliando, lo estamos esbozando ampliamente que fue lo que sucedió, aquí simple y sencillamente lo que procedía y así lo hemos hecho saber, era haber atendido la llamada de la Junta Directiva para ver que fue, si fue un error, somos seres humanos, me equivoque, o se me olvido que no debí haber hecho esas manifestaciones como Presidenta del Tribunal de Honor, lo pude haber hecho como contador pública autorizada y en ejercicio en este país sin ningún problema y ahí pudo haber dicho todo lo que fue esbozado, no como Tribunal de Honor. Entonces primero que nada les aclaro es un punto a colación, no nos interesa hacer seguidora ni hacer órganos, ni que nada, ojala quede esto acá, sino que simple y sencillamente si hubo un error se reconozca el error y punto y aquí muere la situación. Porque si hubo errores y hubo afectaciones de alguna u otro forma tuvimos que parar, en qué sentido: el Tribunal de Honor actual está constituido por cinco personas, doña Ana de Presidenta, don Eduardo Zeniuk, don Rodrigo Villalobos, por doña Ingrid Villalobos y por Rodolfo Torres; don Eduardo Zeniuk, Don Eduardo Villalobos e Ingrid Villalobos son miembros de un órgano de legalidad que se llaman Tribunal Fiscal Administrativo y ellos nunca pudieron haber permitido que esas manifestaciones de hicieran porque les causaba un inconveniente en el plano personal y les podrían abrir un órgano a ellos como miembros imparciales y de legalidad del Tribunal Fiscal Administrativo. Tan es así que yo conociendo la mecánica porque se ha dado, tuve que llamar a Fernando Rodríguez actual Viceministro de Ingresos y hablamos con don Elio Fallas y le dije esto fue una presentación sin la aprobación, no se tome nota al respecto. Don Fernando me dijo está seguro, porque si esas manifestaciones y si la prensa nos ataca a nosotros simple y sencillamente tenemos que abrir órganos para estas personas porque son miembros del Tribunal Fiscal Administrativo. Yo en buena teoría no nos interesa polemizar, simple y sencillamente lo que hicimos fue llano el asunto, dijimos no se tomen, no fueron manifestaciones, le aclare que no habían sido manifestaciones del Colegio de Contadores Públicos, a mano izquierda habían dos funcionarios del Ministerio de Hacienda, Sussy Calvo y creo que Fernando Rodríguez también que de alguna u otra manera posteriormente yo hable con ellos y les dije las manifestaciones y las posiciones claras. El Ministerio de Hacienda estaba ahí porque precisamente Sussy Calvo es la subdirectora de fraude fiscal, ella es la que se encarga de ver todos los aspectos de allanamientos y cuál es el fraude que se está haciendo en Costa Rica para atacarlo; por eso también tomamos una acción posterior con ella, está claro que no se toma ninguna posición como válida del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

Repito y concluyo no nos interesa a ningún miembro de la Junta Directiva acá, ni que se abra un órgano del procedimiento, ni se busque una sanción, esto se debe acabar simple y sencillamente con un reconocimiento que se cometió un error, que no se debió haber hecho, yo entiendo esas posiciones en casa de herrero cuchillo de palo...son condiciones normales de ser humano, probablemente no se vio los lineamientos, ni el impacto que eso podía llevar como Colegio dada la exposición mediática que actualmente tiene el Colegio de Contadores Públicos, que tan es así que cuando hay aspectos de esta naturaleza en la comisión de hacendarios, en la asamblea legislativa

con fracciones hemos tenido reuniones con casi todas las fracciones, lucha del artículo 81, lucha contra el fraude fiscal, lo tuvimos que discutir a muerte con Orlando González, Paulina Ramírez, Otto Guevara, Mario Redondo... a muerte y prácticamente amenazándoles, diciéndoles ustedes aplican esa artículo donde quieren solidarizar y responsabilizar a un contador por todo esto, mañana se los desaplico y como se los desaplico giramos una instrucción, hacemos en medios de comunicación comunicados masivos en donde se les dice señores contadores en razón de la solidaridad que van a tener ustedes ahorita con las obligaciones tributarias del responsable que es ante el fisco directo que es el contribuyente, no vuelvan a subir las declaraciones con la autorización de ustedes, súbanla por la del representante legal y ahí se desaplico la norma, ese acto permitió...ese clímax y esa exposición mediática que ha tenido el Colegio nos hacen que superintendencias, contraloría, Ministerio de Hacienda y otras instituciones públicas cuando esté pasando algo nos llaman y nos piden criterio y nos piden manifestaciones públicas, por lo tanto nosotros no podíamos compartir las once acciones, ni mucho menos las manifestaciones desde la perspectiva que se tomaran como responsables del Colegio de Contadores Públicos porque así salieron en los medios de comunicación. Si ustedes ven las noticias que salen desde el mismo ocho de agosto a las doce y media en canal 13, dicen *Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica presenta once acciones para combatir la elusión fiscal en este país*, y eso no fue cierto, eso no lo hizo el Colegio porque era incorrecto, improcedente y nosotros no podríamos de ninguna manera hacer ninguna manifestación en ese sentido. Por eso es que se trajo en la asamblea del 30 de setiembre, pero se interrumpió por un mandato de la Sala Constitucional, posteriormente se le entrego la información que solicito la licenciada Ana Fumero y ya la Sala revocó lo que había dicho inicialmente y dijo procédase, por eso es que estamos trayendo este punto acá. No quiero ahondar más en esto ahí hay, en la página están todas las informaciones subidas, todos los elementos subidos y al respecto no vale la pena discutirlos, no nos interesa como Junta Directiva discutirlos, sino que simple y sencillamente se conociera las exposiciones que se pudo haber dado el Colegio....

Intervención Lic. Guillermo Calderón Torres, CPA3427

“Gracias señor presidente por toda la amplia explicación que está dando, me parece poco congruente que después que ha dado toda esa explicación, haya manifestado tantas veces que no quiere que abran un órgano director, que no quiere que se conozca lo que aquí ustedes mismos como Junta Directiva están planteando, no me suena lógico, más bien yo le pediría a usted que dada las observaciones que está haciendo y dado que está planteando que no quiere que se abra un órgano director del procedimiento, usted mismo retire el tema....”

R/ Lic. Ovares Moscoa

“Con todo gusto en el tanto y cuanto exista aquí por parte de ella una aceptación, un conocimiento y aceptación de estos hechos y le pida una disculpa a la Junta Directiva y a la asamblea, sin ningún problema”

Intervención Lic. Gerardo Elizondo Rivera, CPA1205

“Compañeros, aquí estamos en una acción de buena fe, obligados por las circunstancias necesariamente la Junta Directiva tuvo que traer este asunto aquí. La Junta Directiva tuvo que traer

esto aquí obligada por ciertas circunstancias y dentro de un marco de obligación legal por cuanto tenía que traerlo a la asamblea, por una razón muy simple, cuando se dieron los hechos la Junta Directiva invitó a la licenciada Fumero a presentarse a una reunión a dar las explicaciones del caso, en ese momento si la licenciada se hubiera presentado y da las explicaciones del caso y simplemente dice que fue una mala interpretación, porque bien escuchamos nosotros en el audio en que ella en dos ocasiones hace ver que ella va en representación del Tribunal de Honor, no es que ella lo dice yo soy miembro del Tribunal, sino ella lo plantea de esa manera, como Presidenta del Tribunal de Honor; en ese momento era el punto de quiebre por llamarlo de esta manera, si ella se hubiera presentado y simplemente dice que hubo una mala interpretación, estamos dispuestos como colegas y como compañeros a cerrar el asunto en ese momento. Porque no es tan sencillo como decir que sean unas manifestaciones, recordemos el concepto de órgano colegiado, un órgano colegiado es autoridad en el mismo completo....uno debe tener bien claro que se trata de un órgano colegiado, una parte del órgano colegiado no puede salir asumiendo la representación total, porque incluso eso dentro de un marco constitucional es inconstitucional; ese respeto al órgano colegiado, nosotros en la Junta Directiva también lo entendemos porque la representación yo no puedo salir como secretario de la Junta Directiva hablar en nombre del Colegio, ni puedo salir como secretario salir hablar en nombre de la Junta Directiva salvo que expresamente me autorice el cuerpo colegiado, cuando el cuerpo colegiado le dice señor secretario usted va ir en representación de la Junta Directiva...porque legalmente el único representante es el señor Presidente del Colegio...para eso le dimos a él esa jerarquía, se la dimos la asamblea y el día que deje de ser presidente en ese momento la entrega al nuevo presidente. Esto se hubiera resuelto de una manera muy sencilla, habiendo llegado en ese momento y aclarando la situación, no obstante llegaron miembros del mismo Tribunal de Honor diciendo nosotros no conocimos de eso y como nosotros mismos lo expusimos en ese momento ustedes conocieron, sabían de esto, dijeron no conocíamos...Por lo tanto ahí hubo una falta, al darse la negativa de asistir, no fue porque no asistió porque no se le convocó o porque hubo situaciones especiales, sino que no asistió simplemente porque no quiso asistir y los otros miembros del Tribunal de que llegaron si quisieron asistir; en ese momento a la Junta Directiva no le queda otro camino, otra vía que llevar el asunto a la asamblea a la junta general, pero no la posición de nosotros, no quiero que se mal interprete, y que se señale que es una incongruencia, no porque una cosa es que nosotros estemos promoviendo la creación de un órgano director a otra cosa es que hagamos lo que en consecuencia de la ley debemos hacer en una situación como está. Aquí hemos traído nosotros a compañeros en que se le hace una sanción de tres años y aquí mismo viene el compañero y manifiesta una serie de inquietudes y nosotros retrocedemos en la asamblea....pero nuestra obligación como Junta Directiva es traerlo aquí...Entonces la posición que debe tomar la asamblea es si nombra o no nombra el órgano director”

Intervención Lic. Arturo Fallas Zúñiga, CPA302

“Me parece que estamos enredando mucho esto yo sugiero que alguien que tenga más conocimiento de asunto mocione para que se le pida a la colega Ana que expresa su sentimiento, su pensamiento al respecto y entonces tener la oportunidad de escucharla a ella porque no la hemos escuchado, y tomar una decisión al respecto. Si hay cierta incongruencia porque ustedes traen aquí una moción, un punto para nombrar un órgano del proceso”

Intervención Licda. Ana Fumero Obregón CPA3828

“Tengan muy buenas noches miembros de Junta Directiva, compañeros asambleístas y personal de apoyo administrativo, voy a decir unas breves palabras y más bien en el sentido de exponerle a esta asamblea que los casi seis años que estuve como miembra del Tribunal y que ustedes me honraron servirle a dicho Tribunal, lo hice con la mayor buena fe, la mayor entrega y pasión por la profesión , el Colegio y hasta por el país. En todo momento he tratado de honrar los valores con los que fui criada, ayer, hoy y a futuro continuare honrando dichos valores. Nunca pensé que esto se prestara para semejante mal entendido, no me queda más que agradecerles toda la confianza, amistad y cariño que he tenido de una mayoría de todos ustedes y de esta familia que somos todos los contadores públicos autorizados. Finalizo estas palabras con una frase de Henry Amiel: *“Si existe conflicto entre el mundo natural y el moral, entre la realidad y la conciencia, la conciencia es la que debe llevar la razón*, y reitero tengo mi conciencia muy tranquila porque todo lo actuado ha sido lo correcto. Muchas gracias”

Intervención Lic. Isidro Soto, CPA1535

“Yo no quería tocar el tema como tal sino ver el trasfondo que tiene el tema y es un trasfondo que nosotros, bueno algunos presidentes han venido cometiendo el error de hacer y es de que hemos estado poniéndonos el sombrero de contadores privados en el Colegio de Contadores Públicos, y no hemos marcado el territorio cuando lo hemos tenido que marcar en muchísimas situaciones, por eso es que entiendo que ahora se da esto, usted señor presidente acaba de decir también que le toco ir a manifestarse en la asamblea, pero no nos toca a los contadores públicos, eso es resorte de otra profesión que está regulada por otra ley y que tiene otras atribuciones , derechos y obligaciones que no las tenemos nosotros como contadores públicos, eso es”

R/ Lic. Francisco Ovares Moscoa

“Disculpe don Isidro, primero fue un llamamiento hacia el Colegio, segundo son temas que le corresponden y le competen precisamente a contadores públicos”

Intervención Lic. Sergio Blanco Herrera, CPA4090

“Lo más fácil es quedarme callado, pero no puedo realmente...yo estuve en esa presentación en la Asamblea Legislativa, yo estuve cuando doña Ana se presentó como presidenta del Tribunal, yo estuve cuando se convocó a los miembros del Tribunal de Honor y dijeron que no estaban enterados, yo estuve cuando doña Ana presentó también a la Junta Directiva documentos de las filminas donde le quitaba o no tenía el título de presidenta, sino que solo tenía como Ana Fumero, entonces para mí aquí lo grave son dos cosas primero presentarse como presidenta del Tribunal cuando no tenía el conocimiento de todo el Tribunal, según las palabras de los otros miembros del Tribunal de Honor y eso es un error, eso no debió de ser, eso debieron, si fue así, debió de indicarse que era una posición personal y no una posición de la presidenta, uno como dice don Gerardo como miembro colegiado

tiene que cuidarse mucho cuando habla a nivel personal y cuando habla a nivel del Colegio o el gremio que está representando, entonces para mí aquí hay algo grave que es el no reconocer eso, si realmente fue y fue como parte de la presidenta del Tribunal y tenía toda la posición del Tribunal, pues ahí va para adelante... el tema es presentarse como presidenta del Tribunal sin que se supiera todos los representados que no era la representación de ellos en general. También hablemos con algunos miembros del Tribunal y eso para ellos les es algún problema....hay que tener mucho cuidado...cuidar que los que nos representan en los órganos colegiados, tengan realmente la representación y tengan el apoyo de todos los que están atrás”

Intervención Lic. Augusto Hernández Hernández, CPA1356

“Buenas noches compañeros de Junta Directiva, asamblea, de 1998 me toco representar a este colegio dignamente en la Federación de Colegios Universitarios...pero gracias a una condición muy grande yo comencé a conocer de género y comencé a respetar más las colegas y la mujer como tal, así que mi señora es una bella persona. Señores qué es lo que está pasando acá cuando estábamos en la Federación nos llamaban en la Federación a que saliéramos a impugnar o a valorar algún tema popular y nos consultaban, daban nuestra opinión y parte sin novedad; hace unos años atrás nos salimos de la Federación....lo que me preocupa es que todos vemos solamente un parche y no hacemos un poquito de análisis, a la Sra. Ana Fumero la invita la Asamblea Legislativa y le ponen Licda. Ana Fumero, Presidenta del Tribunal de Honor, ahí comienza el problema, porque no fue a Ana Fumero Contadora Pública Autorizada, usted lo dijo ahora con mucha fluidez señor Presidente la Asamblea Legislativa siempre hace lo que le da la gana por decirlo en otros términos y a mí me preocupa que ahora vengán a tratar de mancillar las cosas que hizo una compañera cuando yo personalmente me sentí muy orgulloso cuando vi la carta de invitación, así como me sentí muy orgulloso cuando vi la del Colegio también porque hacía años no tomaban en cuenta al Colegio para nada....Entonces señores, yo le diría a esta Junta Directiva señores no borren con el codo lo que están haciendo con la mano, porque han hecho un buen trabajo, yo tampoco soy una persona que juzgo a los demás, es más trato siempre con la ecuanimidad de ser una persona consiente y tratar de ir a la paz social, he sido miembro del Tribunal de Honor y sé lo que es este Tribunal de conciencia, la verdad es que no es para perseguir a nadie, eso lo aprendí hace muchos años aquí. Y la verdad también lo he dicho, señores si lo único que me hace falta es formar parte del comité de aseo y limpieza de este Colegio, yo creo que ya pase por todas las comisiones....cuando nos damos cuenta que un colega hace algo bueno por Dios hay que mandarle una felicitación....quisiera mocionar para ver si seguimos adelante y archivamos esta situación, yo no voy a permitir que a Ana una gran persona hija de un gran colega, don Fernando Fumero con el que trabajé en 1975...me hace sentir muy mal saber que se está juzgando a esta persona porque uso el nombre del Presidente del Tribunal de Honor, era la presidenta del Tribunal de Honor, no es que lo estaba inventando, ni se estaba otorgando una línea que no le corresponde, así que por favor señores seamos sensatos, llamemos a la cordura archivemos esto y sigamos adelante con el orden del día, porque la verdad es que es bastante extenso”

Intervención Lic. Maynor Solano Carvajal, CPA1007

“Consulta si la moción de don Augusto es de orden o para después. Realmente tuve la oportunidad de leer toda la sesión del acta de la sesión número nueve del 8 de agosto de la comisión especial

investigadora....una participación muy valiosa con mucho conocimiento de parte tanto de don Francisco que es un experto en esto y de doña Ana, doña Ana también tiene mucho conocimiento y fue muy valiente....lo que externo doña Ana fue un criterio como lo puede tener cualquiera de nosotros, gracias a su autoridad técnica porque la tiene en ningún momento contradijo al Colegio, ni la posición del Colegio que llevaba muy atinadamente don Francisco, fueron comentarios de lo que yo pude leer del acta, al final prevaleció lo que llevaba don Francisco como debe ser, la posición del Colegio la llevaba don Francisco....La implicación que pudo haber tenido a otros miembros del Tribunal de Honor eso es muy relativo porque la que fue, la que dijo, la que se presentó, la que expuso fue doña Ana y en ningún momento ellos tuvieron participación, así que abrirles un órgano director por algo que no hicieron realmente no se puso en peligro bajo ninguna circunstancia la posición de ellos. Nada más quiero secundar la moción de don Augusto en el sentido de que archivemos este caso....y la explicación que dio doña Ana ella actuó de una forma totalmente libre, tiene su conciencia tranquila y yo les pido que por actuemos como dijo don Augusto reconociendo la posición de la Junta que ha expuesto al Colegio muy bien, lo ha representado muy bien, reconocerle la presencia que ha tenido el Colegio en este tiempo gracias a ustedes y sigamos produciendo en aras del Colegio y para los colegiados”

R/Si es moción de orden

Intervención Lic. Julio César Mora Valverde, CPA5289

“Yo no soy muy acostumbrado a venir a este tipo de sesiones, si le llevo una pausa al Colegio con relación a todas las actividades que hace, no esperaría encontrar discusiones y maltrato a los colegiados aquí....Deseará más bien no maltratarnos, saber si había tipificado algún delito aquí que se materializará o un daño realmente importante en el Colegio de Contadores Públicos, pero no he encontrado absolutamente nada simple y sencillamente casi podría pensar que casi la mayoría de nosotros hemos cometido errores en nuestra misma profesión.....seamos conscientes y seamos humanos muchos menos ahora con tanta catástrofe que se da y tantas injusticias nos hace un poquito reflexionar en la parte humana que debemos de ser y cuando hay castigos muy muy severos es porque realmente (no se entiende)... yo deseara más oír aquí que forma se aporta lo suficiente para ser grande este Colegio no desde el punto de vista de maltratarnos entre sí. Gracias”

Lic. Francisco Ovares Moscoa:

“Precisamente le aclaro que la conformación del órgano era para él determinara si existe o no violación, no obstante doña Erika por favor en aras de ilustrar a la asamblea a criterio legal cuáles podrían ser las normas que se están violentando, nada más para que lo conozca la Asamblea”

Intervención Dra. Erika Hernández Sandoval

“Primero que todo la Junta lo trae porque es un obligación de la Junta Directiva que cuando se da una situación de estas dado que no se pudo solucionar a lo interno de la Junta, es una obligación presentarlo a la Asamblea y que sea la Asamblea la que decida qué es lo que va hacer porque analizado por la Junta Directiva hay una presunta violación al artículo 25 de la Ley 1038, el 4959 de la Ley General de Administración Pública porque aunque ella haya ido representando al Tribunal de Honor y aunque hubiera tenido el aval de los compañeros, el único como ya lo dijo don Gerardo,

quien puede representar al Colegio porque así está estipulado en la Ley es el Presidente del Colegio y presunta violación a los artículos 65 y 60 de Código de Ética, pero es la asamblea la que tiene que determinar si el asunto se acaba aquí como pareciera que es lo que quieren, o si se abre un órgano y que sea un órgano haciendo todo un debido proceso el que determine que es lo que debe proceder y le haga una recomendación a la asamblea general. Entonces por una transparencia y por una obligación legal que tiene la Junta Directiva al no haberlo podido resolver en el seno de la Junta Directiva tiene una obligación de presentar esto a la asamblea y no escondérselo a la asamblea general”

Intervención Lic. Carlos Rodríguez, CPA2559

“Que sometamos a votación el tema, votemos”

El Lic. Francisco Ovares somete a votación el conocimiento y aprobación, de nombramiento de órgano del procedimiento, si se abre el órgano del procedimiento para que se determine si hay incumplimiento al Código de Ética de la colegiada Ana Fumero Obregón, en comparecencia en la Asamblea Legislativa sobre investigación de los “Panamá Papers”

Quórum 43

Votos en favor 0

Votos en contra 35

Abstenciones 8

MOCIÓN APROBADA

Los cuatro miembros de la Junta Directiva y el Lic. Sergio Blanco Herrera quien era miembro de la Junta Directiva cuando se analizó el tema a nivel de la Junta, se abstienen de votar.

El Lic. Ronald Artavia Chavarría justifica su abstención

“Me abstengo porque ni comparto una posición firmemente, ni la otra, me parece como dijo el compañero de atrás que era un tema que perfectamente se pudo dilucidar si ambas partes se ponen de acuerdo, yo creo que para doña no es tan importante como el decir yo le gane a la Junta Directiva, o la Junta Directiva yo le gane a doña Ana, yo creo que si se acepta el error, porque se actuó en nombre de un Tribunal que no la aprobó para que fuera de esa manera, perfectamente el tema como usted bien lo presentó don Francisco se pudo haber archivado sin ninguna situación especial. Yo creo que solamente faltó la voluntad, por eso me abstengo porque no estoy de acuerdo ni una cosa, ni la otra”

Acuerdo JG II-218-2016

Se da por concluido y archivado el tema de nombramiento de órgano del procedimiento a la colegiada Licda. Ana Fumero Obregón por el asunto de la comparecencia en la Asamblea Legislativa sobre investigación de los “Panamá Papers”, al determinarse que no hubo ninguna violación de los artículos de la Ley 1038 ni del Código de Ética Profesional por parte de la licenciada Fumero Obregón. Notifíquese

Comunicar a: Licda. Ana Fumero Obregón

Acuerdo Firme

Artículo V: Conocimiento y resolución de recursos de apelación, revisión e incidente nulidad de procesos disciplinarios

El Lic. Francisco Ovares Moscoa indica que son cuatro casos, se consulta si para el caso del Lic. Carlos Francisco Alvarado Villalobos se encuentra presente éste y su abogado. En este caso no se encuentran presentes los señores antes indicados. Le concede la palabra al Lic. Oscar Sáenz Aguilar, Fiscal para que exponga el caso

El Lic. Oscar Sáenz Aguilar indica que hará la exposición de cuatro recursos de apelación y un recurso de revisión presentado por parte de cinco colegiados, los cuales se consideró que deben ser suspendidos del ejercicio de la profesión. Cada caso será sometido de manera individual a votación y la asamblea general como soberana determinara si confirma lo resuelto por la Junta Directiva o lo modifican

**1) Expediente N°15-2014 Órgano Director del Procedimiento
Lic. Carlos Fco. Alvarado Villalobos, CPA3290**

El licenciado Sáenz Aguilar expone el caso:

Se tiene conocimiento del presente caso por Investigación de Oficio de la Fiscalía en coordinación con el Programa de Supervisión del Ejercicio Profesional de la Contaduría Pública. Con respecto a la emisión de una Certificación de Ingresos, dirigida a la Caja Costarricense del Seguro Social, identificando principalmente una diferencia en cuanto a forma, en el párrafo de las limitaciones ya que presenta cambios sustanciales con el párrafo original.

Con respecto al fondo, se denota que no fue posible una justificación clara de los gastos de la actividad de su cliente, no indica los parámetros estimados y aplica a los ingresos brutos un 13% para obtener los gastos incurridos, siendo lo procedente si fuera el caso, la aplicación del artículo N°8 de la Ley del Impuesto sobre la Renta relacionado con los Gastos deducibles. Adicionalmente se incumple con el requisito N°5 de la Circular N°04-2005 Guía Mínima para la emisión de Certificaciones de Ingreso, en el párrafo segundo con respecto a la evidencia suficiente, así mismo el

incumplimiento del requisito N°6 de la misma Circular sobre la conservación de los papeles de trabajo. Se recomendó trasladar a la Junta Directiva para conformar el respectivo Órgano Director del Procedimiento.

Una vez llevado a cabo el debido proceso el Órgano Director hizo su recomendación final y concluyó que el Lic. Alvarado Villalobos, incumplió con normas técnicas del ejercicio profesional calificando el accionar como grave de conformidad con lo establecido en el artículo N°75 inciso d), así como con el artículo N°59, ambos del Código de Ética, artículo N°1 del Reglamento a la Ley 1038, y los requisitos 5, 6 y 12 de la Circular N°04-2005.

La Junta Directiva acoge la recomendación del Órgano Director del Procedimiento y acuerda:

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA, "Acuerdo N°659-2015 SO.06: Una vez analizada la recomendación final del Órgano Director del Procedimiento N°15-2014, en el caso contra el Lic. Carlos Francisco Alvarado Villalobos, CPA N°3290, conforme al artículo 24 inciso f) de la Ley 1038, se acoge la recomendación y se acuerda suspender al Lic. Carlos Francisco Alvarado Villalobos en el ejercicio de la profesión por un año y un mes, al haber incumplido con las normas técnicas del ejercicio profesional, al incurrir en las faltas atribuidas con base en el artículo 75 inciso d) del Código de Ética, al transgredirse las normas 59 del Código de Ética, artículo primero del Reglamento a la Ley N°1038, circular N°04-2005 Guía mínima para la emisión de Certificación de Ingreso o Estudio de Ingreso del Contador Público Autorizado, puntos 5,6 y 12; por tanto se le impone una sanción de un año y un mes de suspensión del ejercicio profesional de conformidad con el artículo 75 ch) de la Reglamentación a la Ley 1038. Contra el presente acuerdo cabra recurso de Apelación dentro del quinto día hábil de conformidad con el artículo 80 del Reglamento del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, decreto ejecutivo número 13606-E publicado en el diario oficial La Gaceta número 100 del 25 de mayo de 1982. Es parte integral de este acuerdo el informe del Órgano Director del Procedimiento. Es parte integral de este acuerdo el informe del Órgano Director del Procedimiento."

Mediante acuerdo la Junta Directiva indica que una vez escuchados los alegatos de la defensa técnica del CPA, se acuerda rechazar el recurso de apelación interpuesto por el colegiado y se mantiene la suspensión.

En virtud de lo anterior procede el Lic. Alvarado Villalobos a interponer Recurso de Revisión, por cuanto no fue resuelto por la Asamblea General Extraordinaria en la sesión Extraordinaria N°216-2016, celebrada el quince de julio de 2016, en consecuencia considera se presenta evidente error de hecho al desconocer un documento de vital importancia.

Por medio de Acuerdo N°826-2016 SO.13, visto el recurso de revisión planteado por el Lic. Carlos Francisco Alvarado Villalobos, se acuerda trasladar el recurso para que sea conocido por la Asamblea General dado que es la competente para resolver dicho recurso. Además, se acuerda ponerlo dentro de la agenda de la próxima Asamblea General. Hasta tanto no sea resuelto el recurso de revisión, no se puede ejecutar por parte de la Dirección Ejecutiva la suspensión del colegiado por el expediente 15-2014.

El licenciado Ovaes Moscoa señala que no se encuentra en la asamblea el colegiado Carlos Fco. Alvarado Villalobos, ni tampoco su abogado. Somete a comentarios el caso

No habiendo comentarios, solicita a la asesoría legal de la Junta dar lectura a la propuesta de acuerdo:

La doctora Sandoval Hernández da lectura a la propuesta de acuerdo.

El licenciado Ovares Moscoa somete a votación aceptar el acuerdo tal cual fue leído por la doctora Hernández.

Quórum 39

Votos en favor 22

Votos en contra 0

Abstenciones 9

Se abstiene de votar los miembros de la Junta Directiva, tres de la Fiscalía

La Licda. Ana Fumero Obregón razona su abstención: “me parece que estos casos fueron vistos en su momento por el Tribunal de Honor, por esa razón creo que debo abstenerme”

Acuerdo JG III-218-2016

Visto el recurso de revisión que interpone el Colegiado Carlos Francisco Alvarado Villalobos contra el acuerdo de Asamblea General JG-XVII-216-2016, dentro del expediente disciplinario 15-2014 que consta a folios del 2018 al 220 y 222 al 224 del expediente; esta Junta General acuerda acogerlo parcialmente, únicamente en que se entra a conocer el incidente de nulidad presentado por el colegiado Carlos Francisco Alvarado Villalobos, en lo demás se mantiene firme el rechazo del recurso de apelación, por no haber existido violación al debido proceso y siempre haber sido notificado en el lugar por señalado para recibir notificaciones, cumpliéndose el debido proceso que señala nuestra Constitución Política y que se han respetado todas las garantías al colegiado de acuerdo a lo que ha señalado nuestra Sala Constitucional en el voto 649-98 de 4 de febrero de 1998, señaló: “(...) el derecho de defensa garantizado por el artículo 39 de la Constitución Política y por consiguiente el principio del debido proceso, contenido en el numeral 41 de nuestra Carta Fundamental, o como suele llamársele en doctrina, principio de bilateralidad de la audiencia, del debido proceso legal o principio de contradicción (..) se ha sintetizado así: a) Notificación al interesado del carácter y fines del procedimiento; b) Derecho de ser oído, y oportunidad del interesado de presentar los argumentos y producir las pruebas que entienda pertinentes; c) Oportunidad para el administrado de preparar su alegación, lo que incluye necesariamente el acceso a la información y a los antecedentes administrativos, vinculados con la cuestión de que se trate; ch) Derecho del administrado de hacerse representar y asesorar por abogados, técnicos y otras personas calificadas; d) Notificación adecuada de la decisión que dicta la Administración y de los motivos en que ella se funde y e) Derecho del interesado de recurrir la decisión dictada (...)”

Con relación al incidente de nulidad e invocación de inconstitucionalidad de normativa del Código de Ética profesional que consta a folio del 199 al 207 del expediente, el mismo debe ser rechazado, ya que no le corresponde a esta Asamblea General determinar si un artículo vigente del Código de Ética pudiera ser inconstitucional, ya que el Tribunal competente en Costa Rica para resolver acciones de inconstitucionalidad es la Sala Constitucional según lo establece el artículo 2 de la Ley de la Jurisdicción constitucional en su inciso b) que establece: *“Artículo 2. Le corresponde específicamente a la jurisdicción constitucional: a) (...) b) Ejercer el control de la constitucionalidad de las normas de cualquier naturaleza y de los actos sujetos al Derecho Público, así como la conformidad del ordenamiento interno con el Derecho Internacional o Comunitario, mediante la acción de inconstitucionalidad y demás cuestiones de constitucionalidad.”*, por lo tanto, no es procedente que esta Junta General, determine si hay artículos dentro del Código de Ética que violen los principios que señala como son el derecho de abstención, principio de reserva de ley, por cuanto esta Asamblea considera que todo lo indicado en el Código de Ética respeta nuestra Constitución Política. Con relación a la excepción de prescripción presentada el día de hoy 28 de noviembre del 2016y nuevo recurso de nulidad, esta Junta General acuerda rechazar la excepción de prescripción ad portas en virtud que el proceso se encuentra concluido con acuerdo firme y no es momento procesal de alegarla, sin embargo tome note el colegiado que según consta en el expediente en oficio presentado por la Caja Costarricense del Seguro Social en la cual se adjunta la certificación elaborada por Carlos Francisco Alvarado Villalobos es de fecha 5 de junio del 2013 y la notificación del auto de apertura y citación a audiencia fue el 12 de febrero del 2015, habiendo transcurrido un año, ocho meses y siete días, por lo que el plazo de los dos años que habla el artículo 80 del Código de Ética no se cumplió. Y si se toma en cuenta desde la fecha del informe de la Fiscalía a la fecha del traslado de cargos transcurrieron 10 meses y 12 días, por lo tanto el caso no está prescrito y la excepción se rechaza. Y visto el nuevo incidente de nulidad presentado el día de hoy el mismo se rechaza por extemporáneo e impropio.

Comunicar a: Lic. Carlos Fco. Alvarado Villalobos
 Asesoría Legal Interna
 Expediente disciplinario
 Órgano Director del Procedimiento

Acuerdo Firme

2) Expediente N°23-2015 Órgano Director del Procedimiento Lic. Gerardo León Solís, CPA1687

El licenciado Sáenz Aguilar expone el caso:

Se tiene conocimiento del presente caso por Investigación de Oficio de la Fiscalía en coordinación con el Programa de Supervisión del Ejercicio Profesional de la Contaduría Pública. El CPA elaboró

una Certificación de Ingresos, en la cual se identificó un posible incumplimiento con respecto al párrafo de las limitaciones, así como posibles incumplimientos de la Circular N°04-2005, denominada Guía mínima para la emisión de Certificaciones de Ingresos o Estudios de Ingresos de Contador Público Autorizado de los requisitos N°5, N°6 y N°15, los cuales corresponden a evidencia suficiente y conservación de papeles de trabajo.

Se recomendó por parte de la Fiscalía a la Junta Directiva, remitir el caso al Órgano Director del Procedimiento ya que se considera que el profesional podría estar incumpliendo con la Circular N°04-2005, denominada Guía Mínima para la emisión de Certificaciones de Ingresos y Estudios de Ingresos, asimismo se recomendó trasladar a la Junta Directiva con la recomendación de remitir al Tribunal de Honor por cuanto se considera que podría incurrir en el incumplimiento del artículo N°39 del Código de Ética, por competencia desleal al realizar un cobro menor a lo establecido.

En consecuencia con lo anterior impone la sanción correspondiente a la falta grave. Una vez analizado y discutido ampliamente por la Junta directiva, por el tipo de falta se recomendó la suspensión de tres años en el ejercicio de la profesión.

ACUERDO JUNTA DIRECTIVA, Acuerdo N°494-2016 SO.09

Una vez analizada la recomendación final del Órgano Director en el procedimiento contra el Lic. Gerardo León Solís, CPA N°1687, expediente número 23-2015 conforme al artículo 24 inciso f) de la ley 1038 y artículo 74 y 75 del Reglamento Ejecutivo 13606-E, se acuerda suspender al Lic. León Solís en el ejercicio de la profesión por un periodo de tres años, por incumplir con normas técnicas del ejercicio profesional que se detalla en los considerandos del informe, incumplimientos que el profesional omitió atender lo siguiente: 1. No atendió las normas técnicas mínimas exigibles para el tipo de trabajo que ejecutó. 2. No se apegó a lo normado, con el requisito N°5 de la circular 04-2005, en cuanto a que divulgó que el Anexo de la certificación el detalle de los ingresos brutos de la Sra. Carmen Nidia Madrigal Delgado, repitiendo mes a mes el monto de los ingresos promedio del periodo bajo certificación y no el monto del ingreso bruto obtenido en cada mes por su cliente. 3. No cumplió con el requisito N°12 por cuanto cometió error de inexactitud al incluir en la Certificación artículos que no son procedentes y omitir el artículo número 11 del Código de Ética, como parte del párrafo de limitaciones. 4. No cumplió con el requisito N°13 por cuanto cometió error de inexactitud al no incluir en la Certificación el objeto de la misma a solicitud de la Sra. Madrigal Delgado. Solo para fines pertinentes. El Lic. León Solís en la certificación de ingresos, divulgó en el Anexo de la misma, el detalle de los ingresos brutos de la Sra. Madrigal Delgado, repitiendo mes a mes el monto del ingreso bruto obtenido en cada mes por su cliente, lo cual está relacionado con el punto 2 de la conclusión. Así las cosas, es evidente que las directrices son de acatamiento obligatorio para todos los colegiados de la Institución, esto con el fin de emitir los lineamientos a seguir en apego estricto a las normas que regulan nuestra profesión, de conformidad con el artículo 59 del Código de Ética, artículo primero del Reglamento a la Ley, Decreto N° 13606-E y artículo primero de la Ley N°1038. Emitió la certificación sin aplicar los requisitos de la Circular 04-2005 vigente en el momento de la emisión de la Certificación, lo cual llevó a que certificación mostrara errores de inexactitud y divulgación mencionados en los puntos 3 y 4 de la conclusión. Por tanto, se le impone una sanción de tres años de suspensión del ejercicio profesional, de conformidad con el artículo 24 inciso f) de la ley 1038 y artículos 57, 74 y 75 del Reglamento a la ley 1038 Ejecutivo 13606-E, en concordancia con el artículo 76 inciso b) del Código de Ética, por todos los incumplimientos a la normativa citada en este acuerdo. Contra el presente acuerdo cabra recurso de revocatoria ante la Junta General dentro del quinto día

hábil de conformidad con el inciso b) del artículo 80 del Reglamento del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, decreto ejecutivo número 13606-E publicado en el diario oficial La Gaceta número 100 del 25 de mayo de 1982. Es parte integral de este acuerdo el informe del Órgano Director del Procedimiento.

El Lic. León Solís interpone Recurso de Apelación, por cuanto considera inapropiada la sanción de tres años por consignar unos artículos más o menos, además indica que se le está interponiendo sanción por una serie de leyes y reglamentos de la Ley General de la Administración Pública lo cual no le aplica y menos para recursos sancionatorios hacia colegiados, solicita se exonere de toda culpa y sanción, para que le permita seguir ejerciendo con toda libertad.

El licenciado Ovares Moscoa señala que el colegiado también tiene un caso en el Tribunal de Honor. Solicita al señor Fiscal que exponga también el caso en este momento, juntarlos en uno solo para que el colega haga la manifestación y su descargo con base en los dos alegatos

3) Expediente N°23-2015TH Tribunal de Honor **Lic. Gerardo León Solís, CPA1687**

El licenciado Sáenz Aguilar expone el caso:

El presente caso se inició de Oficio, en concordancia con la aplicación de los programas de supervisión del ejercicio de la Profesión de la Contaduría Pública. El CPA elaboró una Certificación de Ingresos, en la cual se identificó un posible incumplimiento con respecto al párrafo de las limitaciones, así como posibles incumplimientos de la Circular N°04-2005, denominada Guía mínima para la emisión de Certificaciones de Ingresos o Estudios de Ingresos de Contador Público Autorizado de los requisitos N°5, N°6 y N°15, los cuales corresponden a evidencia suficiente, y conservación de papeles de trabajo.

En consecuencia se sanciona con la suspensión del ejercicio de la profesión por un periodo de tres años.

Lo anterior mediante Acuerdo N°424-2016 SO.08: Una vez analizada la recomendación final del Tribunal de Honor, por procedimiento contra el Lic. Gerardo León Solís CPA N°1687, conforme al artículo 24 inciso f) de la Ley 1038 y artículos 14, 74 y 75 del Reglamento Ejecutivo 13606-E, artículos 9 y 59 inciso d) y 75 y siguientes del Código de Ética Profesional del Contador Público Autorizado, se acuerda suspender al Lic. León Solís en el ejercicio de la profesión por un periodo de tres años por haber violado la normativa establecida en el artículo N°39 del Código de Ética Profesional del Contador Público Autorizado al no ajustarse a lo establecido en la Tabla de Honorarios vigentes a partir de marzo de 2012, realizando una certificación de ingresos por las cuales percibió una suma inferior a la estipulada. El artículo 1 de la Ley 1038, dispone expresamente que el ejercicio de la contaduría pública se regirá por la Ley 1038 del 19 de agosto de 1947 y sus reformas, por el Reglamento y Código de Ética Profesional del Contador Público. Que de acuerdo con la publicación de la Tabla de Honorarios Profesionales para Contadores Públicos Autorizados publicada en el Diario Oficial la Gaceta N°64 del jueves 29 de marzo de 2012 el Lic. León Solís incumplió con su aplicación según se tuvo por demostrado a través de la instrucción del proceso en su contra el cobro de honorarios por debajo de lo que decía la Tabla de Honorarios vigente al momento de la

emisión y cobro de dicha certificación. Por tanto, se le impone una sanción de tres años de suspensión del ejercicio profesional de conformidad con el artículo 24 inciso f) de la Ley 1038 y artículos 74 y 75 del Reglamento Ejecutivo 13-606-E, artículos 39, 75 y siguientes del Código de Ética Profesional del Contador Público Autorizado. Contra el presente acuerdo cabrá Recurso de revocatoria ante la Junta Directiva conforme lo establece el artículo 58 de la Ley General de la Administración Pública y el recurso de apelación ante la Junta General dentro del quinto día hábil de conformidad con el inciso b) del artículo 80 del Reglamento del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, decreto ejecutivo número 13606-E publicado en el diario La Gaceta número 100 del 25 de mayo de 1982. Es parte integral de este acuerdo el informe del Tribunal de Honor.

El Lic. León Solís interpone Recurso de Apelación con fundamento en la trayectoria profesional y solicita se le permita ejercer la profesión que tanto atesora.

El licenciado Ovares Moscoa concede la palabra al licenciado León Solís, para su descargo con un tiempo hasta de veinte minutos

Intervención Lic. Gerardo León Solís, CPA1484

“Buenas noches Junta Directiva, estimados colegas. Cuando escuchamos ahí leyendo el compañero todo lo que paso pareciera que es algo como muy terrible lo que hice, yo tengo 22 años de ser miembro del Colegio de Contadores Públicos, nunca nadie me ha señalado, nunca nadie ha venido aquí al Colegio a dar una queja mía y eso es lo que yo quiero que tomen en cuenta. Yo lo que cobre fue once mil colones menos en la certificación, eran cincuenta y un colones y yo cobre cuarenta mil, por eso me están metiendo tres años a mí de suspensión, entonces yo no sé, yo nunca había estado aquí, ni sé por eso no traje a nadie, yo no sé nada, yo he trabajado rectamente siempre le he cuidado la espalda al Colegio, siempre lo que yo hago es para cuidar al cliente, yo le hice una certificación a CAFSA y en esa certificación, esa la aceptaron porque iba bien hecha, yo presente todos los papeles de trabajo aquí y aquí no dice nada de todo el trabajo que yo hice. Yo entreviste a la señora, entreviste al dueño de la ferretería donde ella trabajaba, estuve un día sacando papeles para buscar los recibos a ver si eran los que ella hizo y eso no dice nada aquí, nada más me están juzgando porque yo cobre once mil colones menos. Entonces a dónde está la trayectoria mía, eso es lo que yo quiero que ustedes en esta noche tomen en cuenta. Yo jamás voy hacer una cosa mal yo soy pasto evangélico y mi moral va más arriba que cualquier moral de un contador, yo sé que Dios me está mirando cuando yo estoy haciendo las cosas, tengo 37 años de ser cristiano y tengo 22 años de ser pastor evangélico y yo sé que Dios está mirando todo lo que yo hago, yo no voy hacer una cosa mala, ni voy a dañar al Colegio, jamás voy a pensar yo en hacer algo malo; por solo eso me están metiendo tres años, hice tres cosas que en la hoja de trabajo yo la tengo aquí y tengo la certificación, yo puse que en todo lado puse lo mismo, yo puse bien claro que eran ingresos promedios, puse todos los meses igual, lo mismo, dónde está el error que me están metiendo tres años también; además también puse “por los fines pertinentes” la certificación va dirigida a CAFSA y fines pertinentes de quién, de CAFSA, aquí la abogada ahora leyó fines pertinentes, todos los abogados usan eso, antes se usaba así y yo no sé en qué momento se cambió y bueno yo las nuevas las he estado cambiando a raíz de esto, fue para una situación de un crédito, esas dos cosas y lo tercero fue que use los artículos que se usaban toda la vida, los anteriores, un artículo fue el que no use puse el cinco en lugar del nueve y por eso me están sancionando, habría que sancionar a

todos los que lo usaron antes, porque me van a sancionar a mí porque lo cambiaron, eso es lo que yo quiero decir nada más, yo jamás en la vida tengo presente que le voy hacer un daño al Colegio, yo le cuido la espalda al Colegio, se la cuida a CAFSA porque la señora yo averigüe en estos días y ya está terminando el préstamo que le dieron para comprar un carro, el analista reviso bien todo la hoja de trabajo, los papeles que yo presente y no hubo ningún problema, ni la señora tuvo problemas para pagar, ni CAFSA en aceptar el trabajo que yo hice. Entonces yo quiero que tomen en cuenta, no tanto, sino lo que he hecho en veintidós años, mi cané es 1687 lo vieron ahí, nunca vino CAFSA a decir que yo hice mal el trabajo, ni la señora se quejó, ni nadie, yo le hecho a todos los bancos trabajos, he hecho auditorías, he hecho de todo, nunca nadie se ha quejado, licitaciones he participado en montones de licitaciones y nunca aquí ha venido a decirle nadie al Colegio que yo hice un trabajo mal, porque yo sé que Dios me está mirando a mí lo que yo hago y eso es lo que más temor le temo yo al temor de Dios y no tanto el temor de fallarle y quedarle mal, la ética mía es moral y espiritual por lo tanto solo eso voy a decir que ustedes tomen en cuenta. Dios los bendiga a todos”

Intervención Lic. Guillermo Calderón Torres, CPA3427

“Voy hablar y mencionar algo importante acá y lo menciono con propiedad durante muchos años fue órgano director del procedimiento, fue miembro del Tribunal de Honor también y creo que eso me da propiedad para hablar acá en este tipo de casos. Primero decirle a don Gerardo que es obligación de nosotros los contadores públicos estar actualizados, eso evidentemente refleja que estamos expuestos, por lo menos los que hacen certificaciones, a estar en una actualización permanente y creo que es un aviso para todos que definitivamente la actualización y estar con el conocimiento de la normativa nuestra es un deber. En lo que respecta a la sanción que están planteando los compañeros del Tribunal de Honor, o el órgano director definitivamente les digo compañeros es totalmente desproporcionada. Desproporcionada porque y por eso antecedí que puedo hablar, tengo bases para hablar por tantos años que estuve ahí y definitivamente nunca vi o por lo menos en los años que yo estuve un caso donde se sancionara con tres años por una certificación de ingresos y algo más ahí mencionaban que se cobró un 22% de menos del valor real de la certificación, definitivamente sí don Gerardo debe haber una sanción, pero no en esa proporción, porque incluso si nos ponemos a analizar con el anterior caso, que me parece que incluso fue más gravoso el anterior caso le están poniendo un año y mes. Entonces muy puntualmente, señor Presidente yo mociona para que en este caso la sanción que está asamblea no acepte esa sanción, sino que la sanción para el señor don Gerardo sea por tres meses. Muchas gracias”

Lic. Francisco Ovares Moscoa:

“Le aclaro que son dos órganos, el órgano director y el Tribunal de Honor, en el fallo que dio la Procuraduría General de la República dijo que a un Contador Público se le puede sancionar por aspectos técnicos el órgano director y por aspectos éticos el Tribunal de Honor. En este caso le aclaró para que usted modifique porque sería entonces tres y tres, debiendo cumplirse primero los tres del órgano y los tres del Tribunal. Le hacemos una petitoria a Don Gerardo que por favor se acerque al Colegio y se actualice en esa parte, no podemos sancionarlo por tres meses y que vaya se actualice, solamente por una, no hay doble sanción en Costa Rica”

R/ Guillermo Calderón Torres

“Si señor, y que entienda don Gerardo que hay un tema aquí que es obligación nuestra y que en efecto cometió un error, que debe ser sancionado pero no en esa proporción”

Intervención Lic. Guillermo Smith Ramírez, CPA1484

“Esto último don Francisco es una sanción para los dos casos. Bien en relación al caso que apuntaba el señor Fiscal una serie de hechos de que es un procedimiento por oficio propiamente y ya hemos señalado en otras ocasiones de otros procesos disciplinarios que hemos tenido aquí en la asamblea, en que hay que meditar bien cuando la actuación de la Fiscalía cuando lo hace por oficio, o cuando lo hace por denuncia. En este caso cuando es por oficio el fin que persigue el Colegio es efectivamente el cuidado de los actos que tiene el profesional en la aplicación de la normativa y tratar que efectivamente en ese proceso de revisión le haga las mejoras apropiadas. Entonces consecuentemente yo también secundaría la moción que está don Guillermo en relación a tres meses al primer caso y teniendo en cuenta que el Tribunal de Honor es quien recomienda y revisa la verdad real de los hechos y no es el que da la instrucción de la ejecución de la sanción que eso le corresponde directamente a la Junta Directiva de acuerdo con el artículo 77 y en el segundo para estandarizar el tema, solo que aquí hay atención que tiene que hacer nuestro colega que el tema de competencia profesional es vinculante que nosotros tenemos que efectivamente estar atentos a los cambios y máxime como va la regulación profesional en todos los aspectos, el riesgo reputacional que haga un contador público, efectivamente es un riesgo reputacional que nos cae al resto de los contadores públicos, en consecuencia secundo las dos cosas del periodo de tres y tres”

Intervención Lic. Mauricio Rivera Mesén, CPA2950

“Yo quiero ser un enfático en el sentido de que el licenciado León nos ha manifestado que hubo un error en el cálculo de las tarifas, me da impresión y entiendo que él acepta que él cometió un error de cobrar menos. Casualmente ese es un gran problema que tenemos nosotros los que trabajamos en forma independiente y nos topamos con ese problema que siempre nos cambian por alguien que cobra más barato, es doloroso, pero es así y hablamos de rescate de fe pública de nosotros mismos y nosotros mismos nos encargamos de cobrar menos en algunos casos y efectivamente eso es una transgresión a la tarifa mínima de honorarios. Yo creo que si nos escogieran en los trabajos de auditoría y en certificaciones que sea por nuestra experiencia, por nuestro trabajo, por nuestra pericia y por lo que hacemos, pero no se vale por cobrar menos. Yo creo que definitivamente quiero ser enfático en el sentido de que hay una transgresión a la tabla de honorarios mínimos que está en vigencia y todos la conocemos; el hecho que no la conocemos, como lo decía don Guillermo Calderón eso es un asunto estrictamente de información y de actualización de cada uno de nosotros. Muchas gracias y buenas noches”

El Lic. Francisco Ovares Moscoa somete a votación la moción para reducir la sanción al Lic. Gerardo León a tres meses por los elementos expuestos, tanto para el órgano director, como para los hechos del Tribunal de Honor, por lo tanto la sanción sería tres meses en el órgano y tres meses por los hechos del Tribunal de Honor, debiéndose cumplir primero los tres meses por órgano y posteriormente los tres del Tribunal de Honor.

Quórum	40
Votos en favor	33
Votos en contra	0
Abstenciones	7

Se abstienen tres miembros de Fiscalía, cuatro de la Junta Directiva

MOCIÓN APROBADA

Acuerdo JG IV-218-2016

Se acoge parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el colegiado el Lic. Gerardo León Solís CPA1687, dentro del expediente 23-2015 contra el acuerdo de Junta Directiva 494-2016 SO.9 del once de julio del dos mil dieciséis únicamente en cuanto al tiempo de la sanción que pasaría de tres años a tres meses, manteniéndose el resto del acuerdo 494-2016 SO.9 por cuanto es evidente que el Órgano del Procedimiento ha actuado conforme a derecho. Que se ha probado que el colegiado incumplió normas técnicas del ejercicio de la contaduría pública que se detallaron en los considerandos del informe del Órgano del Procedimiento, incumplimientos en que el colegiado omitió atender: No atendió las normas técnicas mínimas exigibles para el tipo de trabajo que ejecutó. No se apegó a lo normado, con el requisito N°5 de la circular 04-2005, en cuanto a que divulgó en el Anexo de la Certificación, la cual es parte integral de la Certificación, el detalle de los ingresos brutos de la señora Madrigal Delgado, repitiendo mes a mes el monto del ingreso promedio del periodo bajo certificación y no el monto del ingreso bruto obtenido en cada mes por su cliente. No cumplió con el requisito No. 12, por cuanto cometió error de inexactitud al incluir en la Certificación artículos que no son procedentes y omitir el artículo No.11 del Código de Ética, como parte del párrafo de limitaciones. No cumplió con el requisito No. 13, por cuanto cometió error de inexactitud al no incluir en la Certificación el objetivo de la misma y dejar expresado que la misma “se extiende la misma a solicitud de la Sra. Madrigal Delgado. Sólo para fines pertinentes”. El Lic. León Solís en la certificación de ingresos, divulgó en el Anexo de la misma, el detalle de los ingresos brutos de la señora Madrigal Delgado, repitiendo mes a mes el monto del ingreso promedio del periodo bajo certificación y no el monto del ingreso bruto obtenido en cada mes por su cliente, lo cual está relacionado con el punto 2 de la conclusión. Que en su recurso señala que se le debería obligar a llevar un curso sobre lo que falló, sin embargo, ni la ley 1038 ni su reglamento tienen esa sanción, por lo que es imposible para la Junta directiva inventar sanciones y que se deben aplicar la normativa vigente conforme al principio de legalidad. Que las reformas a la normativa son de acatamiento obligatorio para los contadores públicos en el ejercicio de su profesión. Que sus argumentos de tipo religioso no son procedentes en este

tipo de proceso, y no se puede dar tratamientos diferentes a los colegiados. Que todos por igual deben cumplir toda la normativa vigente en materia de contaduría pública. Que consta dentro del expediente que se ha seguido el debido proceso. Por lo anterior, se acoge parcialmente el recurso de apelación y únicamente se rebaja la sanción a tres meses en el órgano del procedimiento.

Comunicar a: Lic. Gerardo León Solís
Asesoría Legal Interna
Expediente disciplinario
Órgano Director del Procedimiento

Acuerdo Firme

Acuerdo JG V-218-2016

Se acoge parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el colegiado el Lic. Gerardo León Solís CPA1687, dentro del expediente 23-2015- TH contra el acuerdo de Junta Directiva 424-2016 SO.8 del catorce de julio del dos mil dieciséis. Analizado el recurso de apelación es evidente que el Tribunal de Honor ha actuado conforme a derecho. Que se ha probado que el colegiado incumplió el artículo 39 del Código de Ética y que el mismo reconoce en su recurso que cobró menos de lo indicado en el arancel, ya que literalmente señala: *“Para este caso tan especial de la Sra. Madrigal a la cual le cobré ¢11.000 menos (...)”*. Que la norma no hace ningún tipo de excepciones al respecto. Que sus argumentos de tipo religioso no son precedentes en este tipo de proceso, y no se puede dar tratamientos diferentes a los colegiados. Que todos por igual deben cumplir toda la normativa vigente en materia de contaduría pública. Que consta dentro del expediente que se ha seguido el debido proceso. Por lo anterior, se acoge parcialmente el recurso de apelación única y exclusivamente en cuanto a que se rebaja la sanción de tres años a tres meses y en todo lo demás se mantiene el acuerdo de Junta Directiva 424-2016 SO.8.

Comunicar a: Lic. Gerardo León Solís
Asesoría Legal Interna
Expediente disciplinario
Tribunal de Honor

Acuerdo Firme

4) Expediente N°08-2015 Órgano Director del Procedimiento
Lic. José Gerardo Argüello Villalobos, CPA3534

El licenciado Sáenz Aguilar expone el caso:

El presente caso se inició de Oficio, en concordancia con la aplicación de los programas de supervisión del ejercicio de la Profesión de la Contaduría Pública. El CPA elaboró una Certificación de Ingresos, dirigida a Grupo Financiero CAFSA, en la cual se identifica un posible incumplimiento con respecto al párrafo de las limitaciones, así como no se indica la finalidad por la cual se emitió la certificación y con respecto a los aspectos de fondo no se identifica la presentación de documentos relevantes. Por lo anterior el Departamento de Fiscalía recomienda aperturar un Órgano Director. Lo anterior fue calificado como una falta grave, con lo cual se toma la decisión de aplicar un año y medio de sanción al Lic. Arguello Villalobos.

Por medio de Acuerdo N°591-2016 SO.10 se indica que: una vez ampliamente analizada y discutida la recomendación final del Órgano Director en el procedimiento contra el Lic. José Arguello Villalobos, CPA N°3534, expediente número 08-2015 conforme al artículo 24 inciso f) de la Ley 1038 y artículo 74 y 75 del Reglamento Ejecutivo 13606-E, se acuerda suspender al Lic. Arguello Villalobos en el ejercicio de la profesión por un periodo de un año y medio, se concluye que el Lic. José Arguello Villalobos CPA 3534, incumplió con normas técnicas del ejercicio profesional que se detalla en los considerandos del informe incumplimientos en que el profesional omitió atender lo siguiente: 1. No atendió las normas técnicas mínimas exigibles para el tipo de trabajo que ejecutó. 2. No se apegó a lo normado, con el requisito N°5 de la Circular N°04-2005, la cual regula la emisión de las certificaciones de ingresos, en cuanto a la responsabilidad que tiene el CPA de hacer una relación clara del fundamento o fuente de información que se analiza y constituye la base de la afirmación; asimismo que para emitir una certificación de ingresos debe obtener evidencia suficiente para establecer la conclusión que expresa en la afirmación. 3. No se apegó a lo normado, con el requisito N°6 de la Circular N°04-2005, por cuanto el investigado no solicitó al cliente la carta de Representación o Declaración jurada. 4. No se apegó a lo normado con el requisito N°12 de la Circular N°04-2005, por cuanto no incluyó en el párrafo de las limitaciones de la certificación, el artículo 11 del Código de Ética profesional para el Contador Público Autorizado. 5. No se apegó a lo normado con el requisito número 13 de la Circular N°04-2005, por cuanto el investigado no indicó la finalidad por la cual emitió la certificación de ingresos. Por lo tanto se le impone una sanción de un año y medio de suspensión del ejercicio profesional, de conformidad con el artículo 24 inciso f) de la Ley N°1038, artículos N°57, N°74 y N°75 del Reglamento a la Ley 1038, Decreto Ejecutivo 13606-E y artículos N°59 y N°75 del Código de Ética por el incumplimiento de lo estipulado en la Ley N°1038 y su Reglamento Decreto N°13606-E. Contra el presente acuerdo cabrá Recurso de revocatoria ante la Junta Directiva conforme lo establece el artículo N°58 de la Ley General de Administración Pública y el Recurso de apelación para ser conocido por la Junta General y presentado ante la Junta

Directiva dentro del quinto día hábil de conformidad con el inciso b) del artículo 80 del Reglamento del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, decreto ejecutivo número 13606-E publicado en el Diario oficial La Gaceta número 100 del 25 de mayo de 1982. Es parte integral de este acuerdo el informe del Órgano Director del Procedimiento.

En virtud de lo anterior procede el Lic. Argüello con la interposición de Recurso de Apelación con fundamento en la caducidad, errores de forma, no se prueba con claridad que la información es inexacta y que afecta a una de las partes. Solicita la prescripción y caducidad de la causa o eventualmente sea la sanción menos gravosa.

El licenciado Ovares Moscoa le concede la palabra al licenciado Argüello Villalobos con un espacio de diez minutos para su descargo

Intervención Lic. José Gerardo Argüello Villalobos, CPA3534

“Buenas noches, mi nombre es Jose Argüello y como se mencionó el Contador Público 3534, yo presente el recurso de revocatoria con subsidio el cual se mencionó en este momento. El caso mío específicamente igual como lo reconocí en la primera sesión cuando fui llamado hace cerca de dos años, acepte la situación como igualmente se acaba de mencionar son asuntos de forma no de fondo, la certificación salió inmediatamente con la documentación que pidió la empresa que solicito mi cliente. Yo le reconocí de inmediato las fallas que tuve de forma debido a que yo no ejercía la profesión, no es una excusa hay que estar al día con las normas y lo reconozco, yo trabajaba para los Hoteles Europa como contador privado, como contador público en la cuestión de auditoría y como gerente financiero, no ejercía la profesión formal de hacer certificaciones, perdidamente como esta que hice en esa oportunidad hace cerca de cuatro años yo no estaba al día con los formatos, tome un formato antiguo con el cual faltaban las normas ya mencionadas que son de fondo como el artículo 11, etc. Esa fue mi falla a la hora de confeccionar, si pedí la documentación que pidió la empresa de inmediato es un subsidiaria de la TOYOTA la cual le dio el préstamo inmediatamente en este momento está al día, igual se lo mencione a la Junta en su momento cuando me llamaron, puede hasta irlo a consultar, está aquí de casualidad cerca de un kilómetro, es una empresa la cual tiene toda la documentación al día, el préstamo está al día, él está hasta anuente a venir, o ustedes lo pueden consultar, esa fue la certificación con ese error. Les indico el asunto de mi parte laboral de nuevo, no estaba laborando, trabajaba solo para esa empresa, luego nos despidieron a todos, esa época fue terrible, nos despidieron sin prestaciones, nos dejaron sin salario de la noche a la mañana, les voy a decir algo personal, fue el tiempo de las vacas flacas, también a través de ese tipo de trabajo porque hay casino, sale uno tardísimo, perdí mi matrimonio, en este momento lo poquito que gano es de una pensión, me pude pensionar hace una año en noviembre, con eso poquito porque lo que reportaban había que aceptarlo sino no había trabajo; por lo tanto estoy viviendo de esa pequeña pensión. Cuando me llego esta sanción la vi tan desproporcionada muy grande, yo nunca he fallado, no me quiero echar flores, pero siempre he sido muy recto, igual con el Colegio y una situación de estas me está afectando económicamente en todo el sentido de la palabra, yo les dije y reconocí repito anteriormente que más bien les agradecía que me habían llamado en su momento porque sí fueron los errores de forma que cometí. Estoy anuente a corregirlos, que me llamen a un curso, que me inviten, más bien se agradece que me tengan más a fondo en ese sentido. Considero si me

pueden ayudar en este sentido porque siento que es muy grave para mi parte económica, sé que son cosas muy personales que tal vez no se deben de mencionar tan a fondo, pero con eso es que estoy viviendo en este momento, lo poquito que estaba empezando a trabajar me está afectando, me va afectar en un futuro con una sanción tan grave como la que estoy recibiendo. Yo les pido a esta honorable asamblea si es posible que se analice un poco más a fondo esta situación, porque me va a perjudicar bastante, de hecho moralmente cuando veo que esto lleva ya casi cuatro años, esto me tiene hasta enfermo porque cuando me llega un mensaje del Colegio hasta ya siente uno un desconsuelo de esta situación que para mí es muy grave. Le pido a la Asamblea si es posible que se pueda analizar a fondo esta situación y repito si es posible igualmente, estoy en un total acuerdo de ponerme al día, de que me inviten a cualquier reunión aparte si es del caso para actualizarme, o cursos que hayan, a mi realmente casi nunca me llega nada y sí me gustaría estar en el Colegio más activo, más ahora que tengo que dedicarme más a la profesión. Muchas gracias, buenas noches, espero la consideración de ustedes”

Intervención Lic. Ronald Artavia Chavarría, CPA666

“Bueno quiero decirle al licenciado Argüello que el Colegio tiene un sinnúmero de talleres, de cursos de capacitación incluso en el mes de la contaduría todos los días hay charlas, las que él puede asistir. Yo creo que no se trata aquí de invitarlo, usted es que el que tiene que acercarse y además creo que importante, usted decía que no le llega ninguna información, posiblemente es que no ha actualizado su base de datos aquí en el Colegio, su correo electrónico, su teléfono celular, su teléfono fijo para efectos que se le pueda hacer llegar información, además que ahora con el tema de control de calidad debe cumplir usted con algunos requerimientos que el sistema de control de calidad le exige. Así que yo creo que usted debe de llegar aquí al Colegio, de acercarse y no que se le invite, es obligación venir para que se le capacite en ese sentido y yo creo igual que lo que dice el licenciado Guillermo Calderón, talvez la sanción es un poco desproporcionada, por lo que yo sugiero a la asamblea que se le aplique tres meses de suspensión”

Intervención Lic. Guillermo Calderón Torres, CPA3427

“Al señor Argüello es importante y bien lo menciono don Ronald, pero aquí hay algo más, el Colegio también debe empezar a fomentar la obligatoriedad de la actualización profesional de ese mínimo de horas en donde todos nosotros los colegiados definitivamente demostramos al Colegio como acumulamos esas horas. Debe ser proporcional al tema que hablamos al caso anterior y máxime que incluso es de la misma organización porque es de la financiera CAFSA, no tendría lógica siendo de la misma organización de la misma financiera que uno se le ponga un monto de meses de suspensión y a otro colegiado sea distinto si prácticamente los casos son los mismos. Secundar la posición de don Ronald Artavia de los tres meses de suspensión”

Lic. Francisco Ovares Moscoa

“Yo estoy de acuerdo solo un comentario nada más don Guillermo lo que indicas en el sentido de cursos de actualización, precisamente se está analizando creo que vamos a dejar planteado para que no solo sean cursos de certificaciones, sino que sea en NIIF y que sea algo muy similar, porque hemos hecho una alianza con los contadores Públicos de México en donde en apoyo directo hacia el

Colegio para tratar de darnos todo el soporte que ellos tienen para la actualización y la obligación de todos estos cursos en materia profesional hacia el CPA”

Somete a votación la moción plantea de rebajar la sanción a tres meses.

Quórum	31
Votos en favor	24
Votos en contra	0
Abstenciones	7

Se abstienen tres miembros de Fiscalía, cuatro de la Junta Directiva

MOCIÓN APROBADA

Acuerdo JG VI-218-2016

Visto el Recurso de APELACIÓN planteado por el colegiado Gerardo Argüello Villalobos en contra el acuerdo de Junta Directiva N°591-2016 de la sesión ordinaria 10-2016 del 17 de agosto del 2016, en el expediente N° 08-2015, se acoge parcialmente el recurso de apelación en cuanto se rebaja el monto de la sanción de año y medio a tres meses y en todo lo demás se confirma lo que dice el acuerdo N°591-2016, con los mismos argumentos y el mismo fundamento legal dado tanto por el órgano del procedimiento en su informe final, como por el acuerdo de Junta Directiva indicado en todos sus extremos quedaría igual. Se determina que alega el colegiado Gerardo Argüello Villalobos la prescripción del caso, indicando que el mismo prescribe pasados dos meses de iniciado. Sin embargo, está en un error el Colegiado, ya que conforme lo indica la normativa vigente el plazo de la prescripción es de dos años. Es importante tomar en cuenta que en lo que se refiere a la prescripción, se deben tomar en cuenta varios aspectos. Con relación a la prescripción alegada, debemos tomar en cuenta que el instituto de la prescripción deriva del principio de seguridad jurídica y su fin es que no permanezcan indefinidamente inciertos los derechos. Es importante tener claro que no existe un derecho constitucional a la prescripción, sino un principio constitucional a la seguridad jurídica, del cual se deriva la primera, y por tal motivo, los plazos están regulados por la normativa, en este caso el Código de Ética del Colegio de Contadores Públicos. De lo que se trata es de establecer primeramente si está prescrita la acción o no, entonces hay que remitirse a las normas que regulan ese instituto en forma expresa y saber cual resulta aplicable en la especie la misma es de dos años. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 79 del Código de Ética Profesional del Contador Público Autorizado, el cómputo del plazo de prescripción inicia a partir de que se tiene conocimiento del hecho realizado por el Contador Público Autorizado. Así entonces en el presente caso el plazo de prescripción debe ser computado a partir de ese momento, sea el día veintiocho de marzo del 2014, según consta a folio dos del expediente 08-2015 y el auto de apertura del procedimiento fue notificado al colegiado de manera personal el día 11 de noviembre del 2015, según consta a folio 45 del expediente; es decir, que habían transcurrido solo uno año y siete meses y 17 días, no

llegando a ese plazo fatal de los dos años, por lo que el caso no está prescrito y ese argumento se debe rechazar. Con relación a sus alegatos en el recurso sobre la caducidad del proceso, tampoco está en lo correcto el colegiado por los siguientes motivos: Se debe tomar en cuenta el colegiado, según consta a folio 2 y 26 del expediente 08-2015 el procedimiento se inició de oficio por parte de la Fiscalía del Colegio de Contadores Públicos Autorizados, que no hay parte denunciante. Dado lo anterior, conforme lo establece el *Manual del Procedimiento* emitido por la Procuraduría General de la República, cuando un procedimiento se inicia de oficio no opera la caducidad. Reza textualmente: “(...) *debemos ser enfáticos en señalar que la figura extintiva de la caducidad del procedimiento es de aplicación restrictiva, pues de conformidad con esa norma, resulta aplicable únicamente a los procedimientos administrativos incoados a instancia de parte interesada, no así a los procesos iniciados oficiosamente por la Administración, como sería el caso de los procedimientos sancionatorios disciplinarios.*” Tenemos que analizar también que el plazo señalado en el artículo 319 de la Ley General de Administración Pública, no es un plazo perentorio, sino por el contrario es ordenario, como señala la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia “(...) *El plazo ordenatorio implica que el acto cumplido luego de vencido el plazo, pese lo irregular de la situación, es un acto válido (...)*” (Voto 1386-2011). Y bien ha dicho la Procuraduría General de la República que “(...) *La naturaleza ordenatoria del plazo previsto en la LGAP para el dictado del acto final, tiene su razón de ser en la imposibilidad material que se presenta en algunos casos, de tramitar un asunto complejo o voluminoso, por más diligencia del órgano director ponga en sus actuaciones, dentro del término fijado al respecto (...)*” (Manual del Procedimiento Administrativo, P.G.R. p 220). Además, señala el artículo 340 de la Ley General de Administración Pública que “*Artículo 340.-*

1. (...).

2. No procederá la caducidad (...) o cuando el expediente se encuentre listo para la resolución final (...)” (El subrayado es nuestro) Igualmente, en ese sentido lo ha señalado la doctrina. (Ver JINESTA LOBO, Ernesto. *Tratado de Derecho Administrativo*, Tomo III Procedimientos Administrativo, Editorial jurídica continental, San José, 2007, p. 449). Por lo tanto, ese alegato también debe ser rechazado.

Con relación a que las omisiones fueron de forma y no de fondo; que es la parte técnica de su labor como Contador Público, esta asesoría legal no tendría criterio, ni debe hacer ese análisis que es propio de un Contador Público, pero que constan los incumplimientos en los hechos probados del informe del Órgano del Procedimiento. Que a folios 69 al 77 del expediente disciplinario constan los hechos probados durante el proceso y las conclusiones a las que llegó el órgano del procedimiento que literalmente señala lo siguiente:

1. No atendió las normas técnicas mínimas exigibles para el tipo de trabajo que ejecutó.

2. No se apegó a lo normado, con el requisito N°5 de la Circular 04-2005, la cual regula la emisión de las certificaciones de ingresos., en cuanto a la responsabilidad que tiene el CPA de

hacer una relación clara del fundamento o fuentes de información que se analizan y constituyen la base de la afirmación; asimismo, que para emitir una certificación de ingresos debe obtener evidencia suficiente para establecer la conclusión que expresa en la afirmación.

3. No se apegó a lo normado, con el requisito No. 6 de la circular 04-2005, por cuanto el investigado no solicitó al cliente la Carta de Representación o Declaración Jurada.

4. No se apegó a lo normado, con el requisito No. 12 de la circular 04-2005, por cuanto no incluyó en el párrafo de limitaciones de la certificación, el artículo 11 del Código de Ética Profesional para el Contador Público Autorizado.

5. No se apegó a lo normado, con el requisito No.13 de la circular 04-2005, por cuanto el investigado no indicó la finalidad por la cual emitió la certificación de ingresos.

Es importante hacer notar aquí que las Circulares indicadas son de cumplimiento obligatorio para todos los Contadores Públicos Autorizados y no es una recomendación. Que la Guía, antes de hacer el enunciado de 15 elementos literalmente indica: *“Todo documento emitido por un Contador Público Autorizado (CPA), deberá contener como mínimo los siguientes elementos”* (lo resaltado es nuestro).

Al indicar la palabra “deberá” se hace de carácter obligatorio, no es una recomendación es un mandato que deben cumplir los colegiados.

Sumado a lo anterior, el artículo 57 del Reglamento a la Ley 1038 que es el Decreto Ejecutivo N°13-606-E señala que las Normas y Procedimientos aprobados por la Junta Directiva por dos tercios del total de sus votos serán de “acatamiento obligatorio por parte de los Contadores Públicos Autorizados”. Además se rechaza la prueba testimonial, por no ser el momento procesal de ofrecerla.

Así que al determinarse un incumplimiento se debe imponer una sanción, conforme lo establece el artículo 24 inciso f) de la Ley 1038.

Con relación al tiempo de suspensión en la cual se indica que no se justifica, debe tomar en cuenta el colegiado que el artículo 74 del Reglamento de la ley 1038 y los artículos 75 y 76 del Código de Ética el colegiado cometió una falta grave.

La Junta Directiva acogió la recomendación del órgano del procedimiento y el órgano señaló que textualmente “que al investigado se le atribuye una falta grave de conformidad con los artículos 59 y 75 del Código de Ética (...)” (Lo resaltado es nuestro). Que el artículo 76 del Código de ética señala que las faltas graves son suspensión en el ejercicio de la profesión por un plazo de hasta tres años. Es decir, de un día a tres años. Y que por la cantidad de faltas y la gravedad de las mismas los directores determinaron imponer la mitad de la máxima, o sea uno y seis meses, justificado en los cinco incumplimientos que se detallaron y que constan en el expediente como hechos probados y que esta Asamblea General considera que la sanción es

proporcional a la falta grave cometida. Por lo anterior, se acoge parcialmente el recurso de apelación única y exclusivamente en cuanto a que se rebaja la sanción de año y seis meses a tres meses y en todo lo demás se mantiene el acuerdo de Junta Directiva 591-2016 SO.10.

Comunicar a: **Lic. José Gerardo Argüello Villalobos**
 Asesoría Legal Interna
 Expediente disciplinario
 Órgano Director del Procedimiento

Acuerdo Firme

5) Expediente N°12-2015TH Tribunal de Honor **Lic. Gerardo Masis Ramírez, CPA1819**

El licenciado Sáenz Aguilar expone el caso:

El presente caso se inició de Oficio, en concordancia con la aplicación de los programas de supervisión del ejercicio de la Profesión de la Contaduría Pública. Se procede con un amplio estudio de una Certificación de Ingresos dirigida a Telecomunicaciones Claro CR, en la cual con un estudio de los aspectos de forma es posible identificar posible incumplimiento de los requisitos de la Circular N°04-2005, como por ejemplo extender la certificación en papel cuyo membrete no cumple con lo establecido en el requisito N°1 de la Circular N°04-2005, adicionalmente no se incluye con claridad la actividad del cliente, en el párrafo destinado a las limitaciones lo consignado no es lo correcto, no se indica el fin para el cual se emite la certificación. Con respecto a los aspectos de fondo, en la fecha en la que se rindió el informe no se tenía registro de presentación de los papeles de trabajo requeridos por la Fiscalía. En virtud de lo anterior se recomienda la apertura de un Órgano Director del Procedimiento y un Tribunal de Honor. La recomendación es calificada como falta grave. Con la aplicación de una suspensión de tres años del ejercicio profesional.

La Junta Directiva emite el acuerdo N°363-2016 SO.07, el cual indica: Una vez analizada la recomendación final del Tribunal de Honor, por procedimiento contra el Lic. Gerardo Masis Ramírez, CPA N°1819, conforme al artículo 24 inciso f) de la Ley 1038 y artículos 74 y 75 del Reglamento Ejecutivo 13606-E, se acuerda suspender al Lic. Masis Ramírez en el ejercicio de la profesión por un periodo de tres años, por haber violado la normativa establecida en los artículos 9 y 59 inciso d) del Código de Ética profesional del Contador Público Autorizado, al no aportar los papeles de trabajo realizados en la confección de la certificación de ingresos emitida al Sr. Rony Quirós Blanco. Por tanto, se le impone una sanción de tres años de suspensión del ejercicio profesional, de conformidad con el artículo 24 inciso f) de la Ley 1038 y artículos 74 y 75 del Reglamento Ejecutivo 13606-E artículos 9 y 59 inciso d), 75 y siguientes del Código de Ética Profesional del Contador Público Autorizado. Contra el presente acuerdo cabrá Recurso de revocatoria ante la Junta Directiva conforme lo establece el artículo 58 de la Ley General de la Administración Pública y el recurso de apelación ante la Junta General dentro del quinto día hábil de conformidad con el inciso b) del artículo 80 del Reglamento del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, decreto ejecutivo número 13606-E publicado en el diario oficial La Gaceta número 100 del 25 de mayo de 1982.

Presentación del Recurso de Apelación por parte del CPA, indicando que mantiene la posición de no reconocer la emisión de la certificación, motivo por el cual no fue posible aportar los papeles de trabajo, ya que dentro de sus registros no se ubica la información, alega el hecho de no haber tenido conocimiento de dañar a terceras personas a causa de la certificación, así como hace la manifestación de problemas de salud que le han imposibilitado para el ejercicio de labores diarias.

El licenciado Ovares Moscoa señala que el Lic. Gerardo Masis Ramírez no se encuentra presente en esta Asamblea. Abre el periodo de comentarios

Intervención Lic. Guillermo Smith Ramírez, CPA1484

“No tenemos a don Gerardo aquí para escuchar algunos de sus argumentos, sin embargo por los elementos que estamos escuchando es una revisión también de oficio y apelando a la asamblea que en estos actos cuando, le pregunta al señor Fiscal si es la primera vez de un asunto de don Gerardo Masis

R/ Sí correcto don Gerardo Masis no ha tenido ningún tipo de suspensión

Continúa el Lic. Guillermo Smith Ramírez

“Apelando que en otras ocasiones cuando se ha presentado una falta de presentación de papeles de trabajo es una revisión de oficio, a través de lo que ha recomendado el Tribunal de Honor, que está establecido en el Código de Ética se establece una falta grave, tal cual está cuantificado, que es una suspensión hasta de tres años, no obstante como se hace esa evaluación en otros actos que han sido de oficio se ponen como elemento que también al ser la primera vez se ha recomendado sanciones hasta de seis meses por falta de papeles de trabajo, en consecuencia quisiera someter a la asamblea que efectivamente que ha habido en otras posiciones y se le ha dictado este tipo de sanción a colegas que han faltado con papeles de trabajo seis meses de suspensión del ejercicio profesional y haciéndole hincapié que no podría incurrir en falta alguna y observando todo lo que es nuestra normativa”

Intervención Lic. Guillermo Calderón Torres, CPA3427

“Compañeros aquí hay una situación muy particular y justamente cuando veíamos casos como esos en el Tribunal de Honor el no contar con la información, el no contar con los papeles de trabajo justamente nos dejaba en una imposibilidad real de poder analizar el caso en su contexto completo de que por lo menos el CPA tuviera la posibilidad de demostrar al Tribunal de Honor los argumentos físicos que permitiera al Tribunal poder determinar la verdad real de los hechos, desde ese punto de vista, incluso hoy veo que no está el colegiado por acá, no podríamos incluso saber cuáles fueron su contexto de poder emitir esa certificación y hasta donde nosotros como asamblea también podamos escuchar al colegiado situaciones similares que sean dan en el Tribunal de Honor de no poder tener al colegiado y de no poder tener siquiera sus papeles de trabajo. Entonces por eso es que en esas instancias se hablaba incluso en el Código de Ética está hasta tres años, en este caso yo sí solicitaría mantener lo que está planteando el Tribunal de Honor de los tres años bajo el argumento que definitivamente no se tuvieron la documentación que pudiera evidenciar todo el alcance de la

certificación que emitió y más aún que me parece importantísimo que el colegiado debiera estar aquí defendiendo su posición bajo la argumentación que tiene una sanción de por medio. Gracias”

El licenciado Ovares Moscoa señala que hay dos mociones uno de los seis meses y uno que se mantengan los tres años.

El licenciado Smith Ramírez retira su moción de los seis meses

El licenciado Ovares Moscoa somete a votación la moción de tres años de suspensión del ejercicio profesional

Quorum	29
Votos en favor	16
Votos en contra	0
Abstenciones	13

Se abstienen tres miembros de Fiscalía, cuatro de la Junta Directiva y seis colegiados

MOCIÓN APROBADA

Acuerdo JG VII-218-2016

Visto el Recurso de Apelación planteado por el colegiado Gerardo Masis Ramírez contra el acuerdo de Junta Directiva N°363-2016 SO.07-2016 de la sesión ordinaria 07-2016 del 16 de mayo del 2016, en el expediente N° 12-2015TH. Se acuerda rechazar el recurso de apelación por lo argumentos esbozados por el Tribunal de Honor en su informe rendido de acuerdo lo que establece el artículo 77 del Código de Ética, y que señaló el Tribunal de Honor en su oficio CCP-TH-30-2016 del 22 de septiembre del 2016 recibido por la secretaria de Junta Directiva el 27 de septiembre del 2016 que ratifica lo indicado en la recomendación que consta a folio del 43 al 50 del expediente 12-2015 y que literalmente indica en su informe *“En todo momento según se desprende del análisis del expediente, los principios del debido proceso fueron cumplidos a cabalidad, siendo notificado, intimado e imputado los hechos de forma correcta, otorgándose el acceso al expediente respectivo y pudiendo ejercer como en derecho corresponde su derecho de defensa, sin embargo, es hasta este momento, una vez que fue sancionado que impugna dicho acuerdo, alegando que no fue él quien realizó dicha certificación. Todo lo argumentado por el investigado Masis Ramírez, no es de recibo, ya que desde el momento en que fue notificado tanto por la Fiscalía en el proceso de investigación como en este procedimiento administrativo, tuvo posibilidad de presentar prueba de que dicha certificación no fue confeccionada por él. Es menester señalar que de conformidad con el*

artículo 8 de la Ley de Regulación de la profesión de Contador Público y creación del Colegio de Contadores Públicos y el artículo 16 del Reglamento a la Ley Decreto No. 13606-E, todos los documentos emitidos por Contadores Públicos Autorizados, tienen valor de documentos públicos, precisamente por la fe pública con a que se extienden, siendo que esta Corporación no tiene potestad de desvirtuar dicho documento, por lo que se presume válido y eficaz hasta que no se demuestre lo contrario, situación que no está presente en el caso que nos atañe. Por todo lo anterior, siendo que existe prueba documental incorporada a este proceso, este Tribunal de Honor, realiza el análisis ético correspondiente a las posibles faltas éticas según el hecho atribuido el cual es expreso en indicar que no presentó los papeles de trabajo sobre la certificación de ingresos investigada (...).” Con relación a la imposición de la sanción el Tribunal de Honor indicó, a folio 50 en su Recomendación final que es una falta grave, y que conforme lo señala el artículo 76 inciso b) del Código de Ética es una suspensión en el ejercicio de la profesión de uno a tres años. Que la Junta Directiva impuso la sanción de tres años de suspensión, por considerar que los hechos cometidos son tan gravosos como para una suspensión de tres años y que esta Asamblea mantiene la sanción por la gravedad de la falta. Por todo lo anterior, esta Junta General acuerda rechazar el recurso de apelación.

Comunicar a: Lic. Gerardo Masis Ramírez
Asesoría Legal Interna
Expediente disciplinario
Tribunal de Honor

Acuerdo Firme

Artículo VI: Conocimiento y resolución de recursos de apelación en materia de admisión al Colegio

El licenciado Ovares Moscoa la concede la palabra al Lic. Víctor Roldán Aguilar miembro de la Comisión Ad Hoc.

Solicita a la Licda. Jania Espinoza Molina pasar adelante ante la Asamblea para su caso

1) Caso Jania Espinoza Molina

El Lic. Víctor Roldán Aguilar señala:

“Quiero recordar que la misma los casos fueron pasados por tres comisiones y donde se evaluaron cada uno de las condiciones del expediente que se analizó y las tres comisiones concordaron en un mismo criterio. Aprovechar la bienvenida a don Maynor Solano a nuestro comité el cual es formado por doña Isabel Quesada, Fernando Mills y este servidor. El caso que tenemos acá es de la Licda. Jania Espinoza Molina, procede a exponerlo”

Apelante: Licda. Jania Espinoza Molina
Expediente: 147-2015
Acta de rechazo
Acuerdo: 50-2016 SO.2
Fecha de Comunicación: N/A
Bachillerato: 17-10-2010

Primera Vez
Cédula: 603410129
Sesión: 02-2016
Fecha Acuerdo: 25-01-2016
Vía Fax: N/A

MOTIVO DEL RECHAZO:

Denegar la solicitud de incorporación con fundamento en el informe de la Comisión de Admisión, CCPA-ADM 202-2015, dado que no se ajusta a lo establecido en el Artículo 30, inciso b) del Reglamento General del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, por cuanto la supervisión ejercida es por una contadora pública (con retiro temporal del ejercicio de la profesión).

La práctica durante los 2 años consignada en el reglamento, debe estar supervisada por un CPA activo.

Se le otorgó un plazo de 5 días, para presentar el recurso de revocatoria con apelación en sub-sidio, al acuerdo de la Junta Directiva que denegó su solicitud de incorporación.

ACTO DE REVOCATORIA:

Sesión: 12-2016
Acuerdo: 750-2016 SO12
Fecha de Resolución: 18-10-2016

Se confirma lo resuelto en acuerdo 50-2016, que dispuso rechazar solicitud de admisión al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y se dispuso trasladar el recurso de apelación a la Comisión Ad-Hoc de Asamblea para su análisis y recomendación.

ANÁLISIS DEL CASO:

Como resultado del análisis del caso, esta Comisión Ad-Hoc, encontró los siguientes aspectos en el expediente No. 147-2015:

- a- Que conforme lo establece el artículo 30) inciso b) de la Ley 1038, la Licenciada Espinoza Molina, no cumple con lo establecido en el artículo 30 inciso b) del reglamento a la Ley 1038, por cuanto la

supervisión de la práctica profesional ejercida por los dos años, debe ser por un Contador Público Autorizado (CPA).

- b- Que el CPA que supervisa la práctica profesional, debe estar activo como miembro del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.
- c- Que la supervisión ejercida fue realizada por una profesional, durante un período menor al que está regulado, y posteriormente no se encontraba acreditada como Contadora Pública Autorizada activa, por haber suspendido sus labores en forma voluntaria.
- d- Si bien sus funciones de Auditoría fiscales en el Ministerio de Hacienda, cumple con lo establecido en el artículo 30, inciso b) del Reglamento del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, estas debían ser supervisadas por un CPA activo.

Recomendaciones:

No Aceptar a la Licenciada Jania Espinoza Molina, como miembro del Colegio por cuanto los argumentos de la Apelación en Subsidio, el Acuerdo de la Junta Directiva, que rechaza su incorporación, no se ajusta a lo establecido por el artículo 30) inciso b) de la Ley del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, en lo que respecta a la supervisión de la práctica profesional por un CPA activo en el ejercicio de sus funciones en una entidad pública.

Se concede la palabra a la licenciada Espinoza Molina para su exposición

Exposición Sra. Jania Espinoza Molina

“Buenas noches, si bien es cierto después del análisis parte de la comisión de admisión, creo que no se está analizando es que el puesto que realizó es de un funcionario público, por consiguiente yo no puedo solicitarle al Servicio Civil como bien es cierto ustedes saben, que me supervise un contador público debidamente incorporado acá, en el caso de doña Lorena que era la persona que tenía a cargo en ese momento ella decide desactivarse para el momento que yo ingreso la incorporación que es el otro punto la ley acababa de ser reformada el artículo b) propiamente, donde solicitaban ese requisito, anteriormente para lo que era auditorías fiscales y demás eso no estaba como requisito, de ahí es donde yo desde el 2013 tengo los requisitos y los había presentado. Básicamente lo que puedo decir es que constitucionalmente yo no puedo como funcionaria pública solicitar que me supervise un contador público y si bien es cierto creo que ha sido la lucha que ha venido teniendo ustedes como Colegio que los auditores fiscales seamos contadores públicos y no se ha logrado ese objetivo por parte de ustedes ni por parte de la administración, dado que el Servicio Civil envía el registro de elegibles de lo que corresponda, si tiene que ser un mercadólogo creo que fue una de las entrevistas que vi, que sea auditor el Servicio Civil lo envía, si el jefe es administrador igual es lo que ellos tengan en su base de elegibles es lo que nos envían a supervisar y de ahí es donde yo considero y apelo a este tribunal que también tomen en cuenta este punto, porque todas las funciones que realizó y demás son completamente de auditoría, no realizó otra función, soy completamente auditora fiscal de la administración tributaria de San José Oeste y por supuesto que lo que encantaría sería ponerme en regla como han venido ustedes diciendo que seamos contadores públicos los que estamos y que estemos debidamente incorporados y eso no se tomó en cuenta. Además que creo que se me está aplicando una reforma a la ley que se dio un junio de 2015 que es la más severa, se me está pidiendo que esté bajo la supervisión de un contador, cuando antes la reforma no lo solicitaba. Muchas gracias”

El licenciado Ovaros Moscoa señala:

“Una aclaración si no me equivoco en ambas se solicita la supervisión de un contador público, tanto en el artículo 30 viejo, como en el nuevo, nada más para su aclaración”

Se le agradece a la señora Espinoza Molina, quien se retira del salón en este momento

El licenciado Roldán Aguilar señala:

“Como auditora fiscal doña Jania si cumple, pero desde el punto de vista de lo que define el articulado de nuestra ley que debe ser supervisada por un contador público debidamente activo, ahí no se cumple”

Artículo 30, inciso b)

“Tener dos años de experiencia profesional para lo cual aportara una certificación que no tenga más de un mes de emitida, se considerará como experiencia profesional la realizada en tiempo completo en jornada ordinaria laboral, bajo la supervisión de un contador público autorizado en funciones de auditoría externa, auditoría financiera, auditoría de cumplimiento, auditoría de diseño y evaluación del control interno, auditoría de procedimientos convenidos, auditoría de sistemas de información, auditoría fiscales, auditorías de gestión, auditoría financiera forense, auditorías de compromisos de seguridad o de atestiguamiento realizadas conforme a las normas internacionales de auditoría de atestiguamiento....”

Intervención Lic. Luis Gabelman, CPA5576

“Quisiera referirme a dos asuntos, el primero tiene que ver con la exposición de defensa de la compañera, siento que talvez, si es una meta, un sueño lo que fuera que la impulsa querer convertirse en colegiada, creo que debieron haber sido más fuertes, tratar de convencernos, tratar de hacer una gestión en ese sentido para tocar nuestras conciencias y eventualmente evaluar que se pudiera haber hecho, creo que la norma es muy clara, siento que se establece claramente que debe haber supervisión de un colega, ese es uno de los puntos. También referente a los asuntos de la práctica, los asuntos de es innegable que talvez estará cumpliendo, estará teniendo las famosas funciones complejas, creo que talvez si es una meta, si es un sueño de la profesional, en algún momento valuar inclusive si quiero ser CPA en algún momento irme por ello, evaluar inclusive cambiar de puesto laboral para poder obtener esa experiencia.....”

Intervención Lic. Carlos Castro Umaña, CPA4787

“En consecuencia de lo que dice el señor presidente en algún momento tuve la oportunidad de compartir con los compañeros del tribunal fiscal administrativo y precisamente uno de los compromisos personales de Eduardo Zeniuk, colega nuestro era precisamente salvaguardar su departamento especialmente con colegas contadores públicos autorizados, entiendo y comparto el trabajo de la comisión no estoy en contra, porque la ley así se lo indica, si quiero dejar una posición de preocupación el hecho que con esto que estamos haciendo de uno u otra manera metemos en un entredicho el deseo de nosotros de asegurarnos que haya buenos profesionales en las materias en las que tienen que estar. A modo de reflexión me pregunto si eventualmente esta muchacha inicio con la expectativa de ser contadora pública autorizada su práctica profesional no cuando la solicita,

sino cuando inicia su proceso de práctica profesional estaba dentro del contexto del artículo anterior y continuando con la reflexión también me preocupa el hecho que según la legislación ella no está y ninguno de nosotros estamos obligados a lo imposible, no podemos ir en contra de lo que la legislación le permite a los empleados públicos contar con sus requisitos....respeto así será mi voto, el trabajo de la comisión, pero sí me gustaría que quedara latente en nuestros pensamientos esta situación en particular donde la muchacha no está obligada a mover toda la estructura del estado a su favor, para que nos quede de reflexión..."

Intervención Lic. Maynor Solano Carvajal, CPAXXX

"Decirles rápidamente que Jania se refirió a la retroactividad de la ley, eso opera en el derecho penal, lógicamente en lo que más favorezca al imputado, pero en este caso no....en este caso la retroactividad de la ley no aplica"

Se somete a votación la recomendación de la Comisión Ad Hoc de no aceptar la incorporación de la Licda. Jania Espinoza Murillo

Quorum	22
Votos en favor	13
Votos en contra	0
Abstenciones	8

Se abstienen cinco miembros y tres colegiados

El licenciado Ronald Artavia Chavarría razona su abstención: "tenemos que aceptar nuestras regulaciones como están al día de hoy, preguntaba si ella había cumplido la práctica y me dicen que sí, hemos estado insistiendo a nivel de Colegio que los funcionarios que realizan auditoría en la administración tributaria tiene que ser contadores públicos, esto nos hace confrontarnos un poquito, ahora hay un hecho que es importante ella dice que estuvo cinco meses bajo la supervisión de una CPA que luego salió del Colegio, no es una situación que ella podía controlar, por eso es que yo razono vi voto, si yo tuviera la posibilidad la incorporaría, pero como tengo que respetar también lo que dispone el artículo 30 por eso me apeno que tengo que abstenerme"

Acuerdo JG-VIII-218-2016

Se aprueba el Informe rendido por la Comisión Ad Hoc de Junta General correspondiente al recurso de apelación interpuesto por la Licda. Jania Espinoza Molina, y con fundamento en el mismo y su recomendación se acuerda rechazar el Recurso de Apelación y nulidades interpuestas y se confirma la decisión de la Junta Directiva en el sentido de rechazar su incorporación al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica por no contar con los requisitos que establece el artículo 30 del Reglamento a la Ley 1038 y la normativa vigente. Es parte de este acuerdo todo el expediente administrativo del caso.

Notifíquese con copia de informe de la Comisión Ad Hoc y copia del dictamen legal.

Comunicar a: Licda. Jania Espinoza Molina
Departamento de Admisión

Acuerdo Firme

2) Caso Gilberth Monge Rivera

El señor presidente consulta si el señor Monge Rivera se encuentra en el Colegio para que pase a la asamblea.

Se indica que no se encuentra presente el señor Monge Rivera, se solicita al presidente de la Comisión Ad Hoc proceder a exponer el caso.

Apelante: Lic. Gilberth Monge Rivera Expediente: 177-2015 <u>Acta de rechazo</u> Acuerdo: 203-2016 SO.4 Fecha de Comunicación: 18-03-2016 Licenciatura: Bachiller 14-11-1979	Primera Vez Cédula: 3-0199-0560 Sesión: 04-2016 Fecha Acuerdo: 07-03-2016
---	--

MOTIVO DEL RECHAZO:

Denegar la solicitud de incorporación con fundamento en el informe de la Comisión de Admisión,CCPA-ADM 0344-2016, dado que no se ajusta a lo establecido en el Artículo 30, inciso b) del Reglamento General del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, y en razón de que los puestos desempeñados Asesor Financiero, Gerente General y Gerente de Proyecto, no cumple con lo estipulado en el artículo antes indicado. Asimismo, se hace saber al interesado que tiene 5 días hábiles a partir de su notificación para plantear recurso de Revocatoria con apelación en subsidio (fecha comunicación 18-03-2016).

ACTO DE REVOCATORIA:

Sesión: 06-2016
Acuerdo: 305-2016 S06
Fecha de Resolución: 25-04-2016

Se conoce el recurso de Revocatoria con apelación en subsidio, contra el acuerdo 203-2016 y se dispone trasladar el mismo a la Sub-Comisión Especial de Junta Directiva para su valoración e informe.

MOTIVO DE RECHAZO DE REVOCATORIA:

Sesión: 10-2016 **Acuerdo:** 581-2016 S10 **Fecha Comunicación:** 17-08-2016

Se dispone el rechazo del recurso de revocatoria sobre la incorporación del Lic. Gilbert Monge Rivera, y se acuerda trasladar el expediente a la Comisión AD-Hoc de Junta General para que rinda un informe a la Asamblea.

El anterior rechazo se fundamentó también en el informe de la sub-comisión especial de Junta Directiva, confirmando lo resuelto en acuerdo de rechazo No.203-2016 de Junta Directiva

ANÁLISIS DEL CASO:

Del análisis del caso, esta Comisión Ad-Hoc, resuelve con base en la documentación. Existente en el expediente No. 177-2015, no aceptar a la Lic. Gilbert Monge Rivera, como miembro del Colegio, en razón de lo siguiente

- 1- Que la apelación presentada por el Lic. Gilbert Monge Rivera, fue extemporánea. Se notificó por parte del Colegio el rechazo con fecha 18 de marzo 2016 (folio 076 del expediente) .Plazo señalado para recurrir es de 5 días.
- 2- Que el plazo de apelación finalizo el 25 de marzo del 2016.
- 3- Que la presentación de su apelación fue a destiempo, al presentarse la misma hasta el 06 de abril del 2016 (folio 079) .
- 4- Por otra parte, del análisis del expediente se observó:
 - a- Que su experiencia Profesional a la empresa Servicios Contables S.A. es anterior a la fecha en que se certificó la licenciatura en Contaduría, dado que el solicitante no acredito

documentalmente la fecha real en que obtuvo el bachillerato Universitario. Presento un certificado de una Universidad no inscrita en el CONSESUP.

- b- La experiencia en la Universidad Nacional y la Fundación Pro-ciencia y Cultura, se encuentra en fecha muy anterior a la obtención de la Licenciatura, bajo las mismas condiciones indicadas en el punto a.
- c- No es posible aceptar una homologación al puesto de Director de Administración y finanzas de FLACSO con el de un Gerente Financiero Contable establecidas en el artículo 30 inciso b) del Reglamento a la Ley 1038 y estas funciones no son concordantes con el marco de funciones establecidos en FLACSO.

Finalmente se aduce haber realizado labores en auditoría externa desarrolladas en la Fundación Costa Rica-Estados Unidos para la cooperación CRUSA –Estas no son aceptable por cuanto la constancia es emitida por un tercero y no se aportó documentación probatoria sobre su continuidad laboral por los dos años mínimo en labores de auditoria externa Además, como resultado del análisis se determinó que esas funciones son administrativas (folio 17).

RECOMENDACIONES:

No aceptar al Lic. Gilberth Monge Rivera, como miembro del Colegio por cuanto los argumentos para rechazar la incorporación del recurrente fueron presentados en forma extemporáneos, al no hacerlo dentro del plazo de los 5 días establecidos por LEY, los cuales fueron confirmados por la Asesora Legal del Colegio. Además, los otros argumentos presentados por el Lic. Monge Rivera, no se ajustan a lo establecido en el artículo 30 inciso B) del Reglamento de la Ley del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

El licenciado Ovares Moscoa señala:

“Quiero aquí aclarar algo muy importante por la Junta lo vio en su momento es un acto grave, en el punto donde ustedes indican que presentó un certificado de una universidad no inscrita en el CONESUP, eso es más grave...a partir de finales de los años 70 la primera universidad privada de Costa Rica fue la UACA, posteriormente en los 80 vinieron una serie de institutos parauniversitarios.... este señor presentó el título de bachiller en contaduría pública y de licenciado en contaduría pública por la academia comercial Minerva de los años 75 y 79 para esa época no había una universidad privada ni menos la academia comercial Minerva era una universidad, por lo tanto los títulos que presentó son falsos, así se hizo saber al CONESUP y estamos en un proceso de hacerlo una querrela penal....adicionar eso porque presento presuntamente títulos falsos...”

Se somete a votación la recomendación de la Comisión Ad Hoc de no aceptar la incorporación del Lic. Gilberth Monge Rivera

Quorum	21
Votos en favor	13
Votos en contra	0

Abstenciones 8

Se abstienen cinco miembros y tres colegiados

Acuerdo JG-IX-218-2016

Se aprueba el Informe rendido por la Comisión Ad Hoc de Junta General correspondiente al recurso de apelación interpuesto por el Lic. Gilberth Monge Rivera, y con fundamento en el mismo y su recomendación se acuerda rechazar el Recurso de Apelación y nulidades interpuestas y se confirma la decisión de la Junta Directiva en el sentido de rechazar su incorporación al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica por no contar con los requisitos que establece el artículo 30 del Reglamento a la Ley 1038 y la normativa vigente. Es parte de este acuerdo todo el expediente administrativo del caso.

Notifíquese con copia de informe de la Comisión Ad Hoc y copia del dictamen legal.

**Comunicar a: Lic. Gilberth Monge Rivera
Departamento de Admisión**

Acuerdo Firme

Artículo VII: Conocimiento de las cartas de la Licda. Ana Fumero Obregón: 1) Renuncia irrevocable como Presidenta del Tribunal de Honor; 2) Fecha de renuncia 3) Solicitud de agendar en Asamblea excepción de prescripción, o solicitud de caducidad. Expediente 12-2013TH

El licenciado Ovaros Moscoa señala:

“El punto uno y dos son de conocimiento. El punto tres ya esto se vio en la asamblea pasada, ya hubo un caso cerrado sobre este punto por lo tanto donde ella pide solicitud de agendar en asamblea excepción de prescripción a solicitud, o solicitud de caducidad, expediente 12-2013TH no sea considerado por esta asamblea porque ya fue visto y fue juzgado y resuelto en la asamblea del 30 de setiembre”.

Somete a votación que no sea considerado por la asamblea este tema

Quorum	21
Votos en favor	21
Votos en contra	0
Abstenciones	0

Acuerdo JG-X-218-2016

Se da por conocidas las notas de renuncia irrevocable como Presidenta del Tribunal de Honor y la fecha de renuncia de la Licda. Ana Fumero Obregón. Asimismo, por haber perdido actualidad la solicitud de agendar en Asamblea excepción de prescripción, o solicitud de caducidad. Expediente 12-2013TH, por cuanto este tema se analizó y resolvió en la asamblea extraordinaria N°217 del 30 de setiembre, se cierra el caso.

Comunicar a: Licda. Ana Fumero Obregón
 Expediente personal
 Asesoría Legal Interna (expediente disciplinario)

Acuerdo Firme

Artículo VIII: Conocimiento y aprobación de reforma a los artículos de la Ley 1038: 18, 20,38,49,46, 47 y transitorio

El licenciado Ovares Moscoa señala que este documento se subió a auscultación también hace dos meses, para los efectos de la presentación de la misma le concedo la palabra a la Licda. Erika Hernández para que lo ponga a consideración, conocimiento y si fuera del caso aprobación de la asamblea.

La doctora Hernández Sandoval señala:

“Recordar que ustedes si lo aprueban ya será la Asamblea Legislativa la que decida como quedara finalmente la reforma. La propuesta sería reforma del artículo 18, voy a leer el artículo y la recomendación que hizo esta asesoría con relación a cada uno de los artículos:

**PROPUESTA DE REFORMA PARCIAL A
LA LEY 1038**

Artículo Actual de la Ley

Reforma a los artículos a la Ley 1038

Artículo 18.- La Junta General del Colegio deberá reunirse ordinariamente por lo menos una vez al año para elegir los miembros que corresponde a la Junta Directiva, conocer de los informes que ésta le presente y resolver los demás problemas de su competencia; y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva, la cual estará obligada a hacerlo si así se lo solicita el número de miembros que fija el Reglamento. El quórum de la Junta General se formará en primera convocatoria con más de la mitad de los miembros del Colegio. En caso de no haber quórum en la primera convocatoria se convocará nuevamente a reunión media hora después. En la segunda convocatoria el quórum se formará con cualquier número de miembros presentes. Las dos convocatorias pueden hacerse simultáneamente. (Así reformado por el artículo 1º de la ley No. 5164 de 19 de enero de 1973).

Artículo 20.- Son atribuciones de la Junta General:

- a) Votar el presupuesto anual de gastos que presente la Junta Directiva;
- b) Examinar los actos de la Junta Directiva y conocer de las quejas que se interpongan contra la Directiva, por infracciones a esta ley o de los reglamentos del Colegio;

Artículo 18.- La Junta General del Colegio deberá reunirse en sesión ordinaria, una vez anualmente en la primera quincena del mes de febrero para conocer de los informes que la Junta Directiva le presente, aprobar el presupuesto anual y resolver los demás asuntos de su competencia; y cada tres años ordinariamente para elegir a la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, del Tribunal de Honor y del Comité Consultivo Permanente. La Junta General también lo podrá hacer de manera extraordinaria cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva, la cual estará obligada a hacerlo si así se lo solicita el número de miembros que fija el Reglamento.

El quórum de la Junta General se formará en primera convocatoria con más de la mitad de los miembros del Colegio. En caso de no haber quórum en la primera convocatoria se convocará nuevamente a Asamblea media hora después. En la segunda convocatoria el quórum se formará con cualquier número de miembros presentes. Las dos convocatorias pueden hacerse simultáneamente. (Así reformado por el artículo 1º de la ley No. 5164 de 19 de enero de 1973).

Reformado por artículo # de la ley # de xx de mm de aaaa

Artículo 20.- Son atribuciones de la Junta General:

- a) Votar el presupuesto anual de egresos que presente la Junta Directiva;
- b) Examinar los actos de la Junta Directiva y conocer de las quejas que se interpongan contra los miembros de la Junta Directiva, Tribunal de Honor y Comité Consultivo Permanente, por infracciones a esta ley o de los reglamentos del Colegio;

c) Conocer de las apelaciones que se interpongan contra las resoluciones de la Junta Directiva cuando sean procedentes;
d) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, los cuales durarán en sus funciones dos años, sin poder ser reelectos para períodos sucesivos; y se renovarán anualmente así: un año el Presidente, el Prosecretario, el fiscal y dos Vocales; y el año siguiente, los restantes.

c) Conocer de las apelaciones que se interpongan contra las resoluciones de la Junta Directiva cuando sean procedentes;
d) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, del Tribunal de Honor y del Comité Consultivo Permanente los cuales durarán en sus funciones tres años; o elegir a uno de sus miembros, cuando alguno ha presentado renuncia a su cargo u otra causa.
Para el caso de los puestos de la Junta Directiva, no pueden ser reelectos, en el mismo cargo, para períodos sucesivos.
Reformado por artículo # de la ley # de xx de mm de aaaa

INSERTAR CAPÍTULO Y CORRER NUMERACIÓN de la ley actual
CAPITULO VIII
DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 33: Para atender las labores administrativas inherentes al funcionamiento del Colegio la Junta Directiva establecerá un puesto de Dirección Ejecutiva. La misma será una posición de carácter unipersonal de más alta jerarquía administrativa a lo interno del Colegio a quien le corresponderá: a) Planificar, dirigir, organizar, coordinar, controlar y evaluar las actividades del Colegio. b) Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del Colegio, auxiliando a la Junta Directiva en la buena marcha del Colegio. c) Administrar al personal del Colegio, velando por que este cumpla las disposiciones legales y reglamentarias que emita la Junta Directiva. Además, ejerciendo en primera instancia el poder disciplinario sobre el personal administrativo. d) Ejecutar los acuerdos y directrices de la Junta Directiva, salvo aquellos que expresamente le han sido encargados a otros. e) Servir como medio de comunicación, entre la Administración y la Junta Directiva. e) Coadyuvar con la elaboración y el seguimiento del planeamiento estratégico, así mismo informar a la Junta Directiva de los avances

que este tenga al respecto. f) Disponer de los egresos que generen las actividades del Colegio dentro de los límites que fije la Junta Directiva y cuando la naturaleza y fines lo requieran. g) Otras funciones acordes con su labor de Dirección Ejecutiva, haciendo cumplir por todos los Departamentos las disposiciones reglamentarias aprobadas por la Junta Directiva.

TRANSITORIO PARA LA LEY

Dado que hasta la fecha, el nombramiento a los puestos de elección para la Junta Directiva se renueva una parte de sus miembros cada año y por el período de dos años, los miembros electos para el período 201x y 201x se mantendrán en sus cargos por el período 201x, para hacer efectiva la reforma de los artículos 18 y 20 de la Ley N.º 1038, Ley de regulación de la profesión de Contador Público y Creación del Colegio de Contadores Públicos de 19 de agosto de 1947, y sus reformas, así como lo indicado en su reglamento.

MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO A LA LEY 1038

ARTICULO 38.- Son atribuciones de la Junta General:

a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, del Tribunal de Honor y del Comité Consultivo; b) Aprobar el presupuesto anual de gastos; c) Conocer del informe anual, de la Junta Directiva; ch) Conocer de las quejas y apelaciones que se establezcan contra las decisiones de la Junta Directiva; y d) Velar por la buena marcha del Colegio.

ARTICULO 38.- Son atribuciones de la Junta General:

a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, del Tribunal de Honor y del Comité Consultivo Permanente; b) Aprobar el presupuesto anual de egresos; c) Conocer del informe anual, de la Junta Directiva; d) Conocer de las quejas y apelaciones que se establezcan contra las decisiones de la Junta Directiva y también de los actos del Tribunal de Honor y el Comité Técnico Consultivo Permanente; y e) Velar por la buena marcha del Colegio.

ARTICULO 39.- La Junta General se reunirá ordinariamente dos veces al año: una en la primera quincena de diciembre, para la elección de los miembros de la Junta Directiva que proceda renovar, y otra en la segunda quincena de enero, para conocer los informes anuales de la Junta Directiva y votar el presupuesto de gastos. Extraordinariamente se reunirá por acuerdo de la Junta Directiva o a solicitud de una cuarta parte de los miembros que la integran. (Así reformado por el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 30726 de 12 de setiembre del 2002)

ARTÍCULO 46.- La Junta Directiva se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Fiscal, un Tesorero y tres Vocales.

Durarán en sus funciones dos años, sin poder ser reelectos sucesivamente para el mismo cargo. Serán renovados de la siguiente manera: un año el Presidente, el Fiscal, el Prosecretario y dos Vocales; el año siguiente los restantes.

ARTÍCULO 47.-La juramentación por parte del Presidente de la Junta Directiva saliente y la toma de posesión de los nuevos miembros, deberá hacerse en la sesión de Junta General en la segunda quincena de enero de cada año. Cada año se comunicará a los organismos interesados la integración de la Junta. (Así reformado por el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 30726 de 12 de septiembre del 2002)

ARTÍCULO 39.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, en la segunda quincena de febrero, para conocer los informes anuales de la Junta Directiva; votar el presupuesto de egresos; y cada tres años en forma ordinaria, en la segunda quincena del mes de enero, para elegir a los miembros de la Junta Directiva, Tribunal de Honor y del Comité Consultivo Permanente. Extraordinariamente se reunirá por acuerdo de la Junta Directiva o a solicitud de una cuarta parte de los miembros que la integran. (Así reformado por el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 30726 de 12 de setiembre del 2002)

Reformado por artículo # de la ley # de xx de mm de aaaa

ARTÍCULO 46.- La Junta Directiva se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Fiscal, un Tesorero y tres Vocales.

Durarán en sus funciones tres años, sin poder ser reelectos sucesivamente para el mismo cargo.

Reformado por artículo # de la ley # de xx de mm de aaaa

ARTÍCULO 47.-La juramentación por parte del Presidente de la Junta Directiva saliente y la toma de posesión de los nuevos miembros a

la Junta Directiva, Tribunal de Honor y del Comité Consultivo Permanente deberá hacerse en la sesión de Junta General en la primera quincena de febrero de cada año. Se comunicará a los organismos interesados la integración de la nueva Junta Directiva. (Así reformado por el artículo 1 del Decreto

Ejecutivo 30726 de 12 de septiembre del 2002)

Reformado por artículo # de la ley # de xx de mm de aaaa

La asesoría manifestamos que La reforma propuesta al **artículo 18** de la Ley, conlleva varios elementos beneficiosos para el Colegio:

a. Economía para la Administración del Colegio de Contadores Públicos que realizará elecciones cada tres años. No como sucede actualmente, de un año donde se debe invertir recursos económicos y humano para el buen desarrollo de la elección de los integrantes de la Junta Directiva.

b. Se le permite a la Junta Directiva hacer un equipo de trabajo para desarrollar proyectos, poder iniciarlos y concluirlos, lo cual hace que también se economicen recursos; ya que lo normal es que proyectos de otras juntas directivas no se continúen, donde ha habido horas de trabajo de equipo humano que se desechan.

c. No fraccionado las elecciones, permite que los integrantes de Junta Directiva inicien y finalicen juntos los proyectos que ofrecieron al gremio y que el gremio tendrá mayor seguridad de cumplimiento de los mismos.

d. Ya existe reforma en ese sentido de otros Colegios profesionales quien en su mayoría tenían similares leyes orgánicas y que han variado el periodo de duración de los integrantes dejando atrás la convocatoria a elecciones todos los años, y nombrando a todos en una sola elección.

Con relación a la reforma del **artículo 20**:

a) Debe indicarse que solo se reforman los incisos b) y d) no es necesario transcribir toda la norma, sino solo lo que se reformará.

b) Con relación a la reforma de los incisos b) y d) se ayuda a ordenar lo que ya está reglamentado en los artículos 31 y 32 del Reglamento (decreto ejecutivo 13606-E) con relación al nombramiento del Tribunal de Honor y el Comité Consultivo. Además, se regula expresamente quien conocerá de las quejas contra estos, que no se encuentra reglamentado, eliminando vacíos de la ley y reglamento.

Con relación al nuevo capítulo y **artículo 33**:

a) Primero, recomendar que sea capítulo XIX y no VIII y el artículo sea el número 36 para continuar con la numeración de los capítulos y artículos de la ley, dado que el capítulo siguiente también es reformado-

b) Se hace un capítulo que se hace necesario, que es la regulación de la Dirección Ejecutiva, quien lleva una labor muy importante dentro de la Corporación. Se viene a regular sus funciones y se convierte en un puesto de vital importancia para el buen manejo del Colegio, que ha crecido, desde la creación de la Ley, no sólo en cantidad de agremiados, sino también de personal e

ingresos, por lo que se hace necesario que esta persona tenga una regulación por ley, ya que es la persona que vive el día a día y debe procurar el buen funcionamiento del Colegio. Diferente a la Junta Directiva que se reúne al menos una vez al mes y no puede el Presidente o el resto de integrantes de la Junta Directiva lidiar con el día a día de la administración del Colegio.

.Transitorio:

Con relación al transitorio, se hace necesario ya que una vez que los diputados aprueben el proyecto y se convierta en Ley de la República, quienes estén en sus cargos, a la hora del cambio del Presidente deberán permanecer en su puesto hasta que el Presidente electo termine el período para el que fue nombrado, para que a las siguientes elecciones se postulen todos los puestos y las personas duren en sus cargos por el período que indica la reforma.

Con relación a la propuesta de reforma al reglamento, no es necesario someterlo desde ahora a la Asamblea para su aprobación, pues se requerirá primero la reforma a la Ley, que no dependerá del Colegio, por lo tanto, podría variar en su contenido, en el sentido de que pueden ser menos artículos reformados o más, o que la reforma planteada varíe en algunos aspectos. Por lo tanto, una vez aprobada la ley que se revise la propuesta del reglamento para que sea enviada al Ministerio de Educación quien es por ley el competente de aprobarlo.

En conclusión:

Consideramos que la reforma es necesaria para un mejor funcionamiento del Colegio de Contadores Públicos, pues llena vacíos, hace mejoras que brindan una mayor economía y estabilidad al Colegio.”

Intervención Lic. Guillermo Smith Ramírez, CPA1484

“Deseo motivar a la asamblea para que demos al paso a presentar este proyecto, tal y como decía don Francisco al inicio la Junta Directiva dispuso ofrecer esto en auscultación hace aproximadamente dos meses, en ese periodo se presentó lo que era la ley y los artículos del reglamento, entendiendo que aquí los artículos del reglamento son ilustrativos, porque lo que nos interesa por ahora es reformar los artículo 18 y 20. Esta propuesta yo se las hice llegar a la estimable Junta Directiva quien efectivamente la puso a conocimiento de todos los miembros del Colegio de Contadores Públicos y quería aprovechar para que efectivamente en este momento posiblemente estemos pensando que complicado presentar esto a la Asamblea Legislativa, ya como decía la licenciada Erika ya ha habido otros colegios y nosotros tenemos que ir haciendo correcciones a nuestra Ley, pero llevar proyectos completos usualmente durán más y ya lo hemos intentado en otras ocasiones que ir haciendo aquellos que nos urge en este instante y yo quisiera aprovechar a la Asamblea para decirles que ese artículo 20, inciso d), le agreguemos “*elegir a los miembros de Junta Directiva, Tribunal de Honor y Comité Consultivo Permanente por los medios que disponga el Colegio, como el sistema electrónico*”, de tal manera que de una vez no nos esperamos a un proceso otra vez a revisar, sino que demos el paso y que por supuesto una vez que la Asamblea haya aprobado la Junta Directiva en turno y todos los que podamos ayudar en ese proceso le demos mucho seguimiento a la Asamblea Legislativa...les motivo para que efectivamente acuerpemos estas dos reformas de estos dos artículos”

Intervención Lic. Ronald Artavia Chavarría, CPA666

“Para agregar quienes hemos trabajado en Junta Directiva sabemos que hay temas que de alguna manera dificultan nuestro trabajo, uno el tiempo, dos años se van volando, también otro tema que afecta el quehacer de la Junta Directiva es lo homogéneo del grupo que cuatro y cinco como que no funciona mucho, yo prefiero un grupo elegido los nueve de una sola tendencia, de un solo partido que sea un grupo homogéneo y el otro tema es el compromiso, es más fácil lograr un compromiso de nueve personas de una sola papeleta, que lograr cuatro y cinco....desde ese punto de vista yo quiero alentar a esta Asamblea para que demos ese paso y le hagamos la propuesta pronto a la Asamblea Legislativa para hacer realidad este proyecto. Gracias”

Intervención Lic. Maynor Solano Carvajal, CPA1007

“Realmente totalmente en desacuerdo con lo propuesto por don Ronald Artavia no es conveniente jamás por la experiencia que se obtiene en el puesto, no puede ser que tal si llegan todos los nueve que no han tenido absolutamente ninguna experiencia en ninguna Junta Directiva ni en ningún puesto de comisión, ni nada, eso puede suceder como ha sucedido aquí con alguna papeleta; entonces quien puede orientarlos, quien puede guiarlos, definitivamente yo estaría en total desacuerdo en que no se haga como está ahorita la ley, que sea por mitades, esa es mi opinión, por experiencia propia, he sido miembro de Juntas Directivas tanto aquí en cuatro, cinco, seis puestos, Tribunal de Honor, en el Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas que he sido fiscal, vicepresidente y se los digo por experiencia totalmente propia en muchísimos años de ser miembro de juntas directivas. Gracias”. Mi moción es quitar eso”

El licenciado Ovares Moscoa somete a votación la propuesta de reforma parcial a la Ley 1038

Quorum 20

Votos en favor 13

Votos en contra 6

Abstenciones 1

APROBADO

La Licda. Lidiette Cruz, motiva su abstención: creo que necesito más tiempo para estudiar el tema, no me siento preparada para votar a favor, ni en contra

Acuerdo JG-XI-218-2016

Aprobar el proyecto de modificación de los artículos 18 y 20 de la Ley 1038 e incorporar el capítulo VIII, con el propósito de modernizar y adecuarlo en forma más práctica a la gestión de elección de miembros de Junta Directiva. Por lo tanto, se aprueba el proyecto de modificación de los artículos 18 y 20 de Ley y la incorporación del Capítulo VIII a ese mismo proyecto de modificación a la Ley 1038.

Se acuerda remitir esta propuesta de reforma parcial a la Ley 1038 como un proyecto de ley a la Asamblea Legislativa para que sea presentada por un diputado.

Comunicar a: Junta Directiva
Dirección Ejecutiva
Asesoría Legal Interna
Departamento de Fiscalía

Acuerdo Firme

Artículo IX: Conocimiento y aprobación de adhesión a la Asociación Interamericana de Contabilidad

El licenciado Ovaros Moscoa señala:

“Pongo en antecedentes a la Asamblea el AIC y dicho por el Lic. Antonio C. Gómez Espiñeira, Presidente de AIC y lo tuvimos aquí invitado en el Congreso Internacional de Auditoría nos fue muy claro en decir que ellos conocían como AIC prácticamente las posiciones que ha tenido el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica de no adherirse al AIC, por los matices políticos que se le dio a esta organización en el pasado, no solamente Costa Rica, sino a nivel internacional a tal punto que según palabras de don Antonio el AIC estuvo en serios aprietos económicos. No todos los presidentes llegaron con la visión que él ha llegado en el sentido que él es una persona de éxito, de una de la big ben del mundo, no necesita del AIC los dineros, es una persona que está jubilada y por lo tanto le invierte el tiempo necesario. Él ha querido renovar el AIC y así lo ha venido haciendo, a tal punto que ahora en el mes de octubre el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica fue invitado sin ser miembros de AIC, a un curso de capacitación de un taller de control de calidad que ahora nos va exponer don Oscar Sáenz, precisamente en Panamá y en donde no pago absolutamente nada el Colegio. Como ha sido la tónica de esta Junta Directiva decidimos ir don Oscar y yo y el asunto era el AIC ponía el hotel, hospedaje y la alimentación, solamente el Colegio tenía que poner los boletos aéreos de don Oscar y yo, y como ha sido tónica de esta Junta Directiva de no permitir absolutamente nada de que nos pague el Colegio ningún viaje de representación, don Oscar y yo pagamos los boletos aéreos...sin ninguna erogación para el Colegio. Por otro lado, hay un punto interesante que había venido dándose con el AIC también de promoción de personas que venían que participaban en comités del AIC y después de promocionaban en todos los colegios profesionales vendiendo cursos....una de las normas del AIC ahora eso es prohibido...usted puede como organización pedir al AIC que le manden esos capacitadores y vienen a Costa Rica sin ningún costo....El AIC nos hizo una petitoria que solamente les falta Costa Rica y creo que ya casi van a tener a Cuba, para tener a toda Latinoamérica en el AIC. Ante esos hechos le cedo la palabra a don Oscar para que refuerce y presente la posición y la Asamblea decida si se adhiere, o no se adhiere al AIC, con los costos”

El licenciado Sáenz Aguilar señala:

“En esta reunión que tuvimos en octubre pasado fuimos invitados fue toda una semana que se habló de control de calidad, la idea que tiene el AIC es reforzar esta parte que tiene que ver con el IFAC, como un apoyo al IFAC por los DOMS que el Colegio se comprometió. En ese nos hicieron ver que todos los países hay un puntito negro que es Costa Rica y Cuba, esta gente de AIC como ya cambio en su estructura tiene varias conferencias que da, la Conferencia Interamericana de Contabilidad que el año entrante es en Perú, Cumbre de las Américas, hacen seminarios regionales interamericanos. Si bien el costo que tiene es de \$5.500 anuales ellos están proponiendo hacerlo en dos pagos semestrales, pero ahí se hizo ver la importancia que se tiene ellos tienen miembros adherentes, es decir que si despachos de contadores públicos de Costa Rica pagan una cuota como adherentes de \$50 o \$100 se podría llegar a cubrir parte de este costo...todo es hacer una campaña publicitaria...esto para rebajar la cuota que considero importante....ellos tienen y han hecho varias reuniones con respecto a temas importantes a nivel de contaduría pública....con la parte de control de calidad nos dieron lo que ha hecho México....el material que nos dieron fue valioso...Creo que es importante que el Colegio debemos proyectarnos, considero que es una valiosa oportunidad, es un foro importante para que el Colegio se dé a conocer a nivel americano”

Intervención Lic. Joaquín Granados Rossi, CPA175

“Yo creo que esto puede ser interesante y puede convenir, pero en las circunstancias actuales de esta asamblea en donde se va a comprometer presupuesto no es adecuado que resolvamos hoy. Sería que se haga una circularización de la propuesta para que se escuchen repuestas de todos los colegas que somos tamaño montón de colegas y porque también esto de que si algunos despachos se asocian y pagan se los van a rebajar en la IFAC a la cuota anual, eso está en el aire, eso no puede ser un argumento para que resolvamos hoy porque es una cosa que puede ser y puede no ser. Yo quería proponer una moción sin que me oponga exactamente a esto y también para que recordemos cuál fue la razón para que nos retiráramos, yo tenía una memoria no muy clara de ese aspecto, pero sí en asamblea en asuntos presupuestarios y todo lo demás se habló que el costo-beneficio era insatisfactorio, puede ser que esa organización se reorganizo, puede ser pero eso hay que estudiarlo y esta junta general de hoy con tan poquísima asistencia nos crearía un cargo de conciencia y a la hora de los balazos...”

El licenciado Ovares Moscoa señala:

“Comparto con usted que hay poquísima asistencia y por eso lo advertí al inicio porque esos cambios de agenda lo que permiten es irrespeto hacia los que nos quedamos hasta estas horas viendo estos temas porque si nos interesa, pero sin embargo si usted lo quiere ver desde otra perspectiva nos están delegando a nosotros como asamblea el poder tomar una decisión en razón de que pudieron estar y no están”.

Continúa el Lic. Joaquín Granados Rossi

“Esto realmente es una temática la que yo me he referido varias veces y lo he puesto por escrito y lo he circularizado cuando fue oportuno y en la asamblea de la parte legal y la parte moral que no siempre corren parejas, posiblemente esto se vaya a resolver cuando se haga el voto electrónico pero es una enorme responsabilidad que asumimos en muchos temas reunidos legalmente

resolviendo una serie de cosas que es demasiado peligroso para que asumamos eso unos pocos...esto podría llevarnos talvez a pensar en asambleas más cortas más frecuentes que tienen un costo, pero para que salvemos un poco la responsabilidad y la conciencia porque esto no está bien así, nunca ha estado bien y ojala se arregle cuando haya lo del voto electrónico para una serie de cosas, pero el momento de 12 personas tomen decisiones de siete mil miembros del Colegio sigue estando mal”

Intervención Lic. Carlos Castro Umaña, CPA4787

“Lastimosamente para poner un preámbulo el tema de la participación en AIC se politizó y se afectó mucho y se desaprovecho, participar en AIC según decía Joseph Bryson de IFAC le sirve a Costa Rica pero le sirve más al AIC, parece paradójico lo que digo cuando estoy apoyando el tema, pero es importante también para Costa Rica poder aprovecharlo. El AIC viene siendo como la bicicleta estacionaria si nos metemos a estar ahí es para aprovecharla, tenemos que sacarle el jugo. Soy testigo que he estado en conferencias todo un día virtuales sin costo, para espacio para 500 personas o más dependiendo las salas no hay que pagar software ni nada, nada más meterse a internet y meterse a la sala y estar ahí, vale la pena, pero es importante también por de aspectos, primero el tema de costos, en este momento conozco que hay despachos o dos profesionales organizados en despachos que están pagando \$500 y esos quinientos dólares vendrían a bajar la cuota, es decir con diez organizaciones ya tendríamos cubierta la cuota, adicionalmente hay adherencias individuales, esas adherencias individuales son de \$50.00 vienen a bajar la cuota que pagaría el Colegio, adicionalmente sé que la Universidad de Costa Rica está también como adherente institucional habría que pedirle entonces que eso lo rebajen, ahí tenemos \$1500 más 10 que estamos por ahí, esto puede ayudarnos, pero el tema de presupuesto tiene razón don Joaquín tenemos que hablarlo, el asunto es aprovechar la estancia dentro de AIC, aprovechar los seminarios, traer libros.....aprovechar la experiencia de muchos colegas que tienen experiencia que pueden ser expositores allá. Por otro lado, es importante quienes participan por el Colegio tendrían la oportunidad no solo de tomar decisiones dentro del AIC...sino que tiene posibilidades de estar en las nueve comisiones y generar proyectos dentro de las comisiones, lo que es importante entonces es que quienes quieren estar ahí que lo hagan por mérito y que lo hagan por un proyecto...que el que vaya que pague sus costos me parece excelente la idea de don Francisco porque si el que quiere participar, desarrollar, proyectarse incluso profesionalmente dentro del ambiente Latinoamericano que lo haga asumiendo sus costos. Yo creo que es una gran oportunidad pero que lo hagan por méritos y evitar a toda costa de que se generen situaciones que don Guillermo nos va ampliar, que se eviten esas situaciones políticas que al final de cuentas lo que hicieron no solo fue ensuciar el nombre del Colegio, sino el nombre de Costa Rica, es evitar a toda costa estas situaciones...”

Intervención Lic. Luis Araya Carranza, CPA2271

“Yo desconozco con certeza las razones que se dieron para la salida de Costa Rica del AIC hace un par de años, yo participe del AIC desde antes, incluso yo fui miembro de la comisión de investigación contable de AIC nombrado por el Colegio, los costos los pague yo de mi bolsillo, el Colegio nunca pago un cinco, yo pague los costos de los viáticos, traslados por pertenecer a esa comisión. Más allá de eso, al final que es lo que queda, efectivamente el participar de trabajos...donde está lo más reciente en investigación contable; dónde está lo más reciente en investigación de auditoría, está en

esos trabajos que se hacen a través de las diferentes comisiones, ahí es donde diferentes profesionales incorporan hacia sus trabajos hacen sus aportes y de esos nos podemos nutrir. Entonces yo sin ninguna duda veo conveniente el regreso de Costa Rica al AIC, no solo y el tema de la cuota además de los despachos que pueden ser miembros adherentes, también está el tema de las universidades, por razones profesionales y por razones personales me tocó vivir varios años fuera del país y las universidades participaban activamente eran miembros adherentes de AIC...y más allá de la responsabilidad que nos están endosando...pero yo sin haber sido muy recurrente en mi asistencia a las asambleas desde hace nunca he visto asambleas donde hayamos más de cincuenta, sesenta, entonces es a nosotros lo que venimos los que nos toca tomar las decisiones, más allá del número que estemos”

Intervención Lic. Guillermo Smith Ramírez, CPA1484

“Yo no quisiera ser repetitivo bien lo apuntaba don Joaquín y Carlos la experiencia en los últimos años hacia atrás con la Asociación Interamericana el Colegio la evalúo y no nos daba un valor agregado, definitivamente, nuestros representantes....se nombraban pero eran ausentes, ahora el material que efectivamente el AIC en los últimos años hacia los organismos miembros en este caso hacia el Colegio de Contadores Públicos, era pobre, escaso y no generaba eso. El Colegio presiono tanto al AIC para que efectivamente habíamos elevado una queja formal su director ejecutivo anterior, esto lo politizó demasiado e inclusive tuvimos roces que nosotros como adherentes institucionales desde la época de la incorporación al AIC siendo los primeros, nos dejó de lado cuando otro organismo quería pertenecer aquí en Costa Rica a la AIC y no nos tomó en cuenta y nos dejó de lado. Todas esas cosas fueron haciendo grietas en esa oportunidad en todo caso como dicen el tiempo pasa y el AIC ha mandado signos de una reestructuración como bien señalaba don Oscar y don Francisco y así lo entendió don Joaquín, creo que efectivamente nosotros tenemos que incorporarnos nuevamente a la Asociación Interamericana y bien como en todo si las cosas no están dando rendimiento, la Junta Directiva tendrá que rendir cuentas en los informes y si es necesario retirarnos nuevamente nos retiramos. Ahora esta incorporación yo creo que hay dos cosas que tenemos que rescatar, uno lo que señalaba don Joaquín, creo que efectivamente esto será incorporado en el presupuesto del año entrante....no creo que la asamblea nos vaya echar marcha atrás porque los recursos todos los que estamos de alguna manera y hemos participado en este Colegio profesional tratamos de sacar los recursos para que esto no sea una suma dentro de las cuotas regulares de sus miembros...y la segunda que sí creo que es necesaria y que quede asentado aquí en asamblea es una moción, la propuesta de don Carlos que efectivamente si hay representantes que quede ya por la misma asamblea la ordenanza que no es pasaje gratis, es decir quien quiera representar asume los costos de la A a la Z...incluyendo a cualquier miembro de la Junta Directiva, tal y como está regulado en el Código de Ética, artículo 61 y 64”

El licenciado Ovaros Moscoa señala:

“El Colegio tiene una condición preponderante en América Latina y es muy reconocido por el IFAC....aquí se ha venido y no a servirse de tal forma que si tenemos que viajar fuera o dentro del país cada uno de nosotros pagamos nuestros costos, para no tergiversar ni dar matices políticos”

El licenciado Castro Umaña señala:

“Para complementarlo para que todos estos temas de costo, participación se faculte a la Junta Directiva que elabore el reglamento respectivo para la atención”

Somete a votación la moción del licenciado Smith Ramírez, secundada por el licenciado Castro Umaña, se apruebe el ingreso a AIC para el presupuesto del 2017, quienes quieran participar en las comisiones de trabajo tienen que participar como representante del Colegio, pero sin que el mismo les cubra ningún costo de hospedaje, alimentación, ni boleto aéreo, tiene que ser costos cubiertos, no solamente para los de comisiones, sino para miembros de la Junta Directiva...y por otro lado reglamentar quienes integrarían las comisiones, pedirle a la Dirección Ejecutiva que realicen el reglamento y eso se ratifique en Junta Directiva y las responsabilidades”

Se somete a votación la moción de don Joaquín Granados: “que es que eso no se resuelva hoy y que se elabore un informe que sea, o una propuesta que sea circularizada a todos los miembros del Colegio con todas las ventajas y los riesgos y lo que sea necesario, me gustaría que conste en actas que yo no estoy completamente de acuerdo y para cuando hagan el reglamento lo tomen en cuenta en que quien viaje a un organismo de esto pague sus costos, cuando más bien si el Colegio manda algún delegado lo que hay que hacer cuando regrese dé un informe y haga un efecto multiplicador....que por el momento aunque suene que me opongo a todo que no es el caso se posponga”

El licenciado Ovares Moscoa somete a votación los que estén a favor de la propuesta de don Joaquín Granados

Quorum	18
Votos en favor	5
Votos en contra	13
Abstenciones	0

MOCIÓN RECHAZADA

El licenciado Joaquín Granados Rossi señala:

“Si esta votada la moción, pero esto que quede obligatorio que cada participante pague hospedaje, boleto aéreo, alimentación, etc., dejémoslo por fuera y si es necesario que la asamblea lo vote como una moción”

El licenciado Ovares Moscoa señala:

“Sin esa limitación yo no apoyaría, ni la Junta Directiva este proyecto, porque precisamente uno de los problemas de la salida de AIC fue precisamente eso, la fiesta de viajes y la aprobación de viajes del Colegio....si es de esta forma la Junta Directiva retira la propuesta”

El licenciado Granados Rossi señala:

“Yo quiero que esto quede con la posibilidad de hacer una gestión de revisión, sobre todo en el aspecto del pago....pero dejemos abierta una posibilidad democrática para que se haga una revisión en este aspecto...eso no está bien”

El licenciado Ovares Moscoa somete a votación la moción para incorporarse nuevamente a AIC con todos los elementos indicados

Quorum	18
Votos en favor	16
Votos en contra	1
Abstenciones	1

MOCIÓN APROBADA

Acuerdo JG-XII-218-2016

Se aprueba que el Colegio de Contadores Públicos de Costa se incorpore nuevamente a la Asociación Interamericana de Contabilidad (AIC) a partir del 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, para realizar durante este periodo una evaluación sobre las ventajas y desventajas de la permanencia del Colegio en el AIC.

Además, se acuerda delegar a la Junta Directiva para que por medio de la Dirección Ejecutiva se elabore un reglamento el cual deberá ser aprobado por la Junta Directiva, con el fin que se seleccione a los representantes idóneos para integrar las comisiones de trabajo de la AIC. Se acuerda que los representantes nombrados ante el AIC deberán asumir los costos de hospedaje, alimentación y boleto aéreo y cualquier otro costo que signifique la participación en el AIC. Además, se acuerda delegar a la Dirección Ejecutiva para que realice una campaña institucional para la búsqueda de adherentes con el objetivo de bajar el impacto económico de la cuota que debe pagarse al AIC por ser miembros, que corresponde a la suma de \$5.500 anuales; que los representantes del Colegio ante las comisiones de AIC deberán brindar informes ejecutivos de las actividades en las que participen, ante la Junta Directiva del Colegio, así como si se da una representación oficial del Colegio deben atenerse a la misma y que no perjudique los intereses de la institución; que el Colegio por medio de la Dirección Ejecutiva motive la participación de los colegiados en un sistema en línea, sin costo alguno, siempre que haya resultados para el Colegio.

Comunicar a:

- Junta Directiva**
- Dirección Ejecutiva**
- Asociación Interamericana de Contabilidad**
- Departamento de Fiscalía**
- Servicios Institucionales**
- Departamento de Desarrollo Profesional**
- Dirección Financiera-contable**

Acuerdo Firme

El licenciado Ovaros Moscoa señala:

“Entremos a la revisión que usted solicita que se haga don Joaquín”

El Lic. Alberto Pinto Monturiol señala:

“Lo que procede es oír otras opiniones sobre el recurso de revisión que expuso don Joaquín y después votarlo, eso es lo que procede legalmente”

Intervención Lic. Luis Araya Carraza, CPA2271

“Para don Joaquín y el resto de los compañeros, el tema de participar en una comisión del AIC implica, las comisiones duran en funciones dos años...durante ese periodo hay reuniones físicas escasamente una vez al año, la mayoría de las cosas se resuelven de manera virtual y normalmente esas reuniones se aprovechan en una actividad de conferencia o de congreso, entonces los miembros de convocan y previo a la actividad académica que haya sea previo o posterior hacen la reunión para los avances específicos de la comisión a la que pertenecen. Hay otro tema, el AIC dentro de sus fondos asigna unos fondos a cada una de las comisiones, esos fondos no alcanzan para pagar tiquetes aéreos, pero si alcanzan por ejemplo...otras actividades la estadía, la alimentación en algunos casos...entonces tampoco es que todo salga del bolsillo de quien esté representando al Colegio....”

Intervención Lic. Guillermo Smith Ramírez, CPA1484

“Creo que don Joaquín lo que pretendía es que efectivamente dentro de este lo que estamos poniendo como condiciones que efectivamente se revise pasado un periodo prudencial, seis meses o un año, se tenga la flexibilidad si aparece la posibilidad que sí se cancelen algunos costos o gastos. Entonces que no quedara tan cerrado, sino que efectivamente la Junta Directiva pone a conocimiento de la asamblea nuevamente que habiendo la evaluación que se tenga de esas comisiones trabajo se considere por parte de la asamblea que se pueda cubrir los costos o gastos necesarios para la participación de ciertos miembros de esas comisiones de AIC”

Intervención Lic. Gerardo Elizondo Rivera, CPA1205

“Compañeros yo no creo en esas soluciones, tal vez lo más seguro es que quien sabe, no no, en este país las cosas que son claras o no lo son, cuando se trata de establecer un portillo por ahí eso se vuelve lo que llaman escalerilla de mono...yo me opongo con todo respecto a esas posiciones. Si cortamos, cortamos ya y la posición de la Junta ha sido muy clara...”

Intervención Licda. Isabel Quesada, CPA6066

“Compañeros estamos tomando una decisión que no es cualquier cinco, estamos hablando de dos millones y medio en la participación en una asociación, pero aparte de eso también queremos, estamos pensando en poder financiar esas otras cosas, estamos comprometiendo recursos del

Colegio, estamos tomando decisiones para mí muy fuertes entonces talvez si es para enero...podríamos pensar que ese primer año se puede poner a prueba...”

Se somete a votación el recurso de revisión que presentó don Joaquín

Quorum	17
Votos en favor	1
Votos en contra	15
Abstenciones	1

NO PROCEDE EL RECURSO

Artículo X :Conocimiento y aprobación de Póliza de Seguro Centroamericano Contributivo y Colectivo de Gastos Médicos ofrecido por la empresa Pan American Life, cédula jurídica 3-101-601884.

El licenciado Ovaros Moscoa invita a pasar a la sala a las representantes de la Empresa Pan American Life Insurance de Costa Rica S.A., lo hemos elevado a asamblea aquí no han ningún interés de ningún miembro de la Junta Directiva es un planteamiento que se hizo por medio de la Dirección Ejecutiva para ofrecer una póliza de seguros y se trae aquí para que ustedes la consideren. Les da la bienvenida a doña Karla y doña Nora a la asamblea, le concede la palabra para que hagan la presentación de lo que hicieron llegar a Junta sobre los seguros médicos.

Exposición de la Sra. Karla gracias por el espacio me acompaña Nora Pérez, ella representa lo que es la intermediación en nuestra compañía Pan American Life, ella es agente de seguros, mi nombre es Karla Alfaro soy promotora de ventas en lo que es colectivos en Pan American Life, comentar sobre la iniciativa que se generó sobre el tema de los seguros de salud particularmente y qué contempla este beneficio. Pan American es una empresa dedicada lo que es seguros personales, 100% dedicada a la línea de personas lo que es vida, salud, accidentes, Pan American es una aseguradora que después de la apertura de mercado tenemos un amplio crecimiento en estos últimos seis años desde que ingresamos al mercado y muchos de los colegios profesionales se han interesado por ir generando nuevas alternativas a sus agremiados dentro de eso pólizas de vida, pólizas de salud y el programa que veremos es enfocado especialmente a lo que es gastos ambulatorios o de primera atención....este programa lo que brinda es solidaridad para que entre más personas tengamos dentro del programa, el costo es mucho más accesible y va a permitir que la atención podemos tenerlo cubierto por un seguro privado (consulta médica, urgencias, TAC, resonancia, cirugía ambulatoria). Somos una aseguradora que no solo tenemos presencia local sino que tenemos presencia a nivel regional, administramos más de 200 grupos...Las alternativas se enfocan en dos montos asegurados la primera alternativa tiene un monto asegurado de dos millones de colones al año por persona, otra alternativa de un millón de colones que es local todo Costa Rica va a ser cubierto....tenemos cobertura de cualquier tratamiento relacionado con el SIDA....Tenemos

las coberturas hospitalarias...la cobertura siempre va hacer 80/20...están cubiertos laboratorios y rayos X...lo que es cirujanos, anestésicos, asistentes cobertura 80%...en este caso el programa si fue enfocado a cotizarlo 100% contributivo porque en este caso los agremiados son los que van a aportar el dinero, en este caso sería en función obligatoria para poder mantener el costo que habíamos cotizado, es decir la intención de este programa de acuerdo a lo que hemos gestionado es que forme parte para todos los colegiados del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

Intervención Lic. Joaquín Granados Rossi, CPA175

“Algo muy lógico a mi edad es preguntar si hay límite de edad, se ofrece a todos miembros del Colegio, con qué porcentaje de participación ustedes irían adelante con el programa

R/ no hay límite de edad. En este caso el programa fue cotizado con el 100% de la cantidad de colegiados, como mínimo sería el 75% para sostener el programa la prima es muy competitiva.

Intervención Lic. Guillermo Smith Ramírez, CPA1484

“Qué controles para que efectivamente funcione, todos los costos son asumidos de control por Pan América, que tiene que poner el Colegio”

R/ El Colegio es el titular de la póliza como tal, tendríamos que requerir apoyo únicamente es la recaudación de las primas, al Colegio se le brindaría una comisión de cobro por ese apoyo.

Intervención Licda. Isabel Quesada, CPA6066

“Decía que la prima es si los ocho mil asociados, eso significa que nos irán aumentar la colegiatura, ya sería obligatorio, en Costa Rica tenemos el seguro obligatorio de automóviles, son seis millones de colones, es una ley del estado estamos pagando como quince mil colones al año, qué pasa si hay un accidente, esto no lo iríamos a ocupar...el nivel de los colegiados aquí no llega a ese nivel, cómo va hacer esa cobertura...me falta información”

R/ En definitiva Pan America Life tiene un programa más amplio en este caso tenemos planes corporativos, este tipo de programas para colegios es innovador que no todos los colegios profesionales tienen....esto va en función de una necesidad colectiva.

Intervención Lic. Víctor Roldan Aguilar, CPA

“Me voy enfocar en dos puntos, desde el punto de vista administrativa y económico y otro desde el punto de vista de aseguramiento. Desde el punto de vista administrativo esto nos va acarrear a nosotros vamos a tener que tener un empleado para administrar acá todo lo que es las primas correspondientes....muchas de esa primas son de tarjetas de crédito la entidades bancarias dueñas de las tarjetas de crédito nos cobran desde un 3 a un 5%....va a ver un porcentaje que las entidades bancarias van a cobrar por comisión de servicio que no está incluido en la prima....qué interés tiene el colegio en cobrar esa póliza, o ponerla en práctica, el único beneficio sería de un porcentaje de cobranza....el otro punto la mayoría de las coberturas están en mayor capacidad de otorgarlas....las

visitas médicas que hagamos se va disminuyendo en la medida que vayamos usándola cada uno de nosotros, no tiene reinstalación automática....quiero hacer una relación entre las bondades de este producto a lo que la entidad aseguradora va a recibir propiamente....no hemos oído otras compañías aseguradoras....para concluir nuestro colegiado está fundamentado en una ley de la república, igual forma cuando tenemos alguna problemática recurrimos a la Procuraduría o algún ente anexo al Colegio....”

Intervención Lic. Guillermo Smith Ramírez, CPA1484

“Usted dijo el mínimo es el 75%, y en el caso que se dé bajara ese porcentaje”

R/ si bajara si tendríamos que evaluar una recotización...no queremos que se genere una desviación en el programa que no sea sostenible, esta tarifa está direccionada a que tengamos al menos el 75% del colegiado, ya teniendo un número menor definitivamente no queremos ser engañosos en cuanto a esto y definitivamente el programa a nivel asegurado a nivel técnico no va hacer posible emitirlo en esta tarifa.

El licenciado Ovares Moscoa agradece la presentación realizada.
Se retiran de la sala las señoras de Pan American Life

El licenciado Ovares Moscoa pone a discusión el tema

El licenciado Smith Ramírez propone una moción de orden sería que este punto de la asamblea, en el entendido que hemos conocido una propuesta es que la Administración que nos traigan elementos de otros para poder ser analizados, para que la asamblea puede tomar una decisión con otros parámetros incluyendo al INS y otros. Mi moción es que evaluemos esto en la siguiente asamblea trayendo una propuesta más ampliada de otras ofertas.

Se somete a votación la moción planteada

Quorum	12
Votos en favor	11
Votos en contra	1
Abstenciones	

MOCIÓN APROBADA

El licenciado Víctor Roldan Aguilar motiva su voto en contra, veo el beneficio al Colegio, no el beneficio que vaya tener una compañía extranjera, los costos administrativos que va a tener el Colegio son muy considerables, por esa razón me abstengo de votar por eso

Acuerdo JG-XIII-218-2016

Se da por recibida y conocida la propuesta de la Empresa Pan American Life Insurance Group sobre la Póliza de Gastos Médicos.

Se delega a la Dirección Ejecutiva que presente en una futura asamblea extraordinaria otras ofertas más ampliadas con todos los elementos para que sean analizadas y valoradas por la asamblea y poder tomar una decisión con otros parámetros, así como el debido criterio de la asesoría legal interna del Colegio de todas las ofertas que se presenten para mejor resolver.

Comunicar a: Dirección Ejecutiva
 Asesoría Legal Interna
 Junta Directiva
 Dirección Financiera-contable

Acuerdo Firme

El Lic. Francisco Ovares Moscoa solicita votar la firmeza de todos los acuerdos dispuestos en esta Asamblea. **APROBADO POR UNANIMIDAD**

La Asamblea contó con la asistencia de los siguientes asambleístas del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica:

CARNÉ	NOMBRE
5809	CERDAS BUSTOS GILBERTO
175	GRANADOS ROSSI JOAQUIN A
674	SAENZ AGUILAR OSCAR
1205	ELIZONDO RIVERA GERARDO GABRIEL
6734	CABEZAS CORDOBA ENRIQUE
3055	QUIROS JUAN CARLOS
5289	MORA VALVERDE JULIO CESAR
3534	ARGUELLO VILLALOBOS JOSE GERARDO
1379	ROLDAN AGUILAR VICTOR HUGO
666	ARTAVIA CHAVARRIA RONALD A
2423	LOPEZ JIMENEZ WILBERT
1215	AVENDAÑO RIVERA ALICIA
2271	ARAYA CARRANZA LUIS ORLANDO
6343	CERDAS DUARTE EUGENIO ALFREDO
1687	LEON SOLIS FRANCISCO GERARDO
3427	CALDERON TORRES GUILLERMO
2950	RIVERA MESEN MAURICIO EDUARDO
1742	UMAÑA BLANCO ALBERTO
6542	SOLIS ALFARO JOSE FRANCISCO
5264	CRUZ RODRIGUEZ LIDIETH
6342	CASTRO QUIROS PAMELA
3828	FUMERO OBREGON ANA LORENA
7365	SANDÍ RAMÍREZ KATTIA
4871	LOPEZ GONZALEZ ROSIBEL

1007 SOLANO CARVAJAL MAYNOR
5171 ARTAVIA CHAVARRIA CHRISTIAN
7266 RODRIGUEZ SÁENZ JOSE DANIEL
2559 RODRIGUEZ GUEVARA CARLOS
6730 VALVERDE ASTUA NANCY
4628 BARRANTES SANCHEZ ANTONIO ISRAEL
2120 ALVARADO SANCHEZ DAGOBERTO
6400 VIQUEZ CASCANTE JORGE MANUEL
4090 BLANCO HERRERA SERGIO
2995 LIZANO DIAZ MARIA ELENA
1852 ACUÑA ARTAVIA RODRIGO
1356 HERNANDEZ HERNANDEZ J. AUGUSTO
3996 SEGURA VALVERDE MARCOS
302 FALLAS ZUÑIGA ARTURO
1535 SOTO SANCHEZ ISIDRO
3922 PALMA OBANDO RAFAEL ANGEL
1575 QUIROS GOMEZ ANTONIO
6633 BARQUERO SOTO VERONICA
3205 FERNANDEZ VEGA MARIO ARTURO
5576 GABELMAN CASCANTE LUIS CARLOS
6350 CRUZ BARBOZA MELVIN
4787 CASTRO UMAÑA CARLOS ENRIQUE
6170 BARBOZA CASCANTE IVETTE LORENA
6066 QUESADA MONGE ISABEL CRISTINA
1484 SMITH RAMIREZ GUILLERMO
5863 ARTAVIA MORA MAURICIO

Artículo XI: Clausura de la Asamblea General

No habiendo más asuntos que tratar, el Lic. Francisco Ovares Moscoa da por clausurada la presente Asamblea al ser las veinticuatro horas del mismo día.

Lic. Francisco Ovares Moscoa
Presidente

Lic. Gerardo Elizondo Rivera
Secretario